PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-04-001-2026

ANEXO No. 5
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-04-001-2026

"Servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el programa de bienestar 2026, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga"

BUCARAMANGA, AGOSTO DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-04-001-2026

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y anexos, adendas, y repuestas a observaciones o solicitudes de aclaración, antes de elaborar la propuesta.
- Atender las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos relacionados con la correcta elaboración de la oferta.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, oportunamente la documentación que los acredite.
- Las OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS que se presenten deberán cumplir los requisitos y condiciones electrónicas y sus anexos.
- Revisar y diligenciar completamente los formatos incluidos en los anexos y del proceso de selección.
- Tener en cuenta las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras artículo 126 y 127 de la Constitución Política; artículo 8, 9 y 58, numeral 6 de la ley 80 de 1993; artículo 91 de la ley 418 de 1997, artículo 60 de la ley 610 de 2000; artículo 5 de la ley 828 de 2003, artículo 1,2,3,4,5 y 90 de la ley 1474 de 2011; artículo 31 y 33 de la ley 1778 de 2016 y artículo 183 numeral 4 de la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana) y demás normas que las adicionen o complementen.
- Antes de presentar su OFERTA, el proponente debe analizar cuidadosamente estas disposiciones para evitar incurrir en inhabilidades o consecuencias legales establecidas en el artículo 8, numeral 1, literal b), 26 numeral 7 y 44, de la Ley 80 de 1993, así como consecuencias económicas y penales por falsedad; antes de presentar su Oferta, para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Presentar las solicitudes de aclaración a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con la "*Guía para presentar observaciones en el SECOP II"*, y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica.
- Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la DIAN se propone adjudicar.
- Es responsabilidad del oferente tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato de manera oportuna y satisfactoria, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas de la oferta, condiciones de ejecución, plazos, riesgos, antes de presentar su OFERTA, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Evaluar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se podrían derivar del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.
- La presentación de la OFERTA, constituye la evidencia de que el OFERENTE conoció y analizó el pliego de condiciones electrónico y adendas, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos públicos en SECOP II; que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y presentar observaciones, recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el OFERENTE acepta que el mismo es completo, suficiente y coherente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 e 2015.
- La presentación de la OFERTA implica que el OFERENTE conoce y acepta la totalidad de las obligaciones que se derivan del contrato que se pretende adjudicar, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico, anexos y adendas y que conoce y acepta el alcance del objeto a contratar, y los tiempos en los que debe cumplir sus obligaciones, para garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades de la UAE-DIAN.
- Únicamente mediante ADENDA se podrá modificar el pliego de condiciones.
- En caso de que el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II presente fallas que afectan su disponibilidad para la presentación de cualquier comunicación durante el proceso de contratación,

certificada por CCE, el OFERENTE deberá comunicar esta situación al correo electrónico de la UAE-DIAN, licitacion@dian.gov.co - ediaza@dian.gov.co

PROTECCION DE DATOS PERSONALES – HÁBEAS DATA

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE -DIAN, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital.

En virtud del presente proceso de selección para poder cumplir con la obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del PROPONENTE, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de la DIAN mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley.

AVISO DE PUBLICIDAD.

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE -DIAN, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de datos personales en: *https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Seguridad-de-la-Informacion/Paginas/Protección-de-datos-personales.aspx* , donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos.

Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQR habilitados, contenidos en la política de tratamiento de información de la DIAN.

NOTA: *La DIAN, en atención a su misión institucional, realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y/o cambiarias de las personas naturales y jurídicas que hubieren presentado propuesta en el proceso. Dicha verificación no afectará la etapa de evaluación de propuestas ni la adjudicación del proceso contractual.*

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-04-001-2026

I. INTRODUCCION

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en adelante UAE-DIAN, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para contratar el ***"Servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el programa de bienestar 2026, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga".***

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones, aclaraciones y/o solicitudes al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La Selección del contratista se realiza a través del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**,** se encuentra el pliego de condiciones del Proceso de Contratación No. SAMC-04-001-2026, con la información general del Proceso, el cronograma *(El cual se recomienda sea revisado con cuidado especialmente lo que corresponde a las fechas límite para presentación de observaciones y ofertas),* las garantías exigidas, la información presupuestal y los documentos complementarios al pliego de condiciones, tales como los estudios previos, anexo técnico, entre otros.

En ese orden de ideas, el **OFERENTE** antes de presentar la oferta, debe conocer el pliego de condiciones, con sus adendas, anexos y demás documentos relacionados, y solicitar las observaciones, aclaraciones y/o solicitudes que considere necesarias dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA** del proceso contratación.

La presentación de la **OFERTA implica** la aceptación por parte del **OFERENTE** del cumplimiento de la **FICHA TECNICA** y de las condiciones de ejecución y alcance del contrato establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS Y ANEXOS,** incluyendo la distribución de Riesgos efectuados en la **MATRIZ DE RIESGOS** del proceso de contratación.

Así, la **OFERTA** constituye un proyecto de negocio que se mantiene vigente durante el periodo de **TRES (3) MESES** contados a partir de su presentación, condicionado a su aceptación por parte de la **DIAN** a través de la adjudicación del contrato. Durante este periodo, el **OFERENTE** no puede retirar, menoscabar o derogar los efectos de su **OFERTA.**

El **OFERENTE** al que le sea adjudicado el contrato, será responsable por a ver ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (artículo 26.7, L.80/93). Así mismo, responderá por la buena calidad del objeto contratado (artículo 26.8, L80/93) y por formular propuestas con condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (artículo 26.6. L80/93).

Por lo anterior, se reitera a los interesados en particular en el proceso de contratación, que antes de presentar su **OFERTA** deben:

(i) Leer cuidadosamente el **pliego de condiciones**, sus adendas, anexos y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración publicadas por la DIAN.

(ii) Verificar si cumple los **requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia mínima exigidos** para participar en el proceso de contratación, y presentar a través del SECOP II la documentación que los acredite.

(iii) Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos (para el efecto se recomienda a los oferentes verificar que los formatos que va a diligenciar y presentar con su propuesta a través de SECOP II sean los definitivos -finales-, porque es posible que los formatos que inicialmente sean publicados junto con el proyecto de pliego de condiciones puedan ser modificados como consecuencia de las observaciones presentadas o proyecto o algo pliego de condiciones definitivo);

(iv) Presentar las solicitudes de aclaración a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, y abstenerse de efectuar consultas y/o solicitudes por otros medios.

(v) Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se derivan del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles;

(vi) Evaluar de manera integral las condiciones de ejecución del contrato que la DIAN se propone adjudicar.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACION.

De acuerdo con el análisis realizado en los **Estudios Previos**, se determinó que:

(1) No existe acuerdo marco de precios vigente para la contratación de los bienes y servicios; y
(2) La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** de que trata el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El proceso de contratación se realizará de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, complementando por la Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública, artículo 2 y 20 de la Ley 226 de 1995, sobre democratización de las propiedad accionaria estatal, Ley 489 de 1998, Ley sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, Ley 550 de 1999, régimen de estructuración empresarial, artículo 12 de la Ley 590 de 2000,por la cual se promueve el desarrollo de las MiPymes, Ley 594 de 2000, Ley general de Archivos, Ley 599 de 2000, Código penal Colombiano, artículo 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, sobre responsabilidad fiscal, Ley 816 e 2003, por la cual se dictan normas para apoyar la industria nacional, Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento administrativo, artículo 9 de la Ley 905 de 2004, en lo relativo al fortalecimientos empresarial, Ley 1712 e 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional. Estas normas serán aplicables en todas las etapas del proceso: precontractual, contractual y postcontractual.

2.2. INVITACION A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 270 de la Constitución Política, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 78, literal e) de la Ley 489 de 1998, Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015 y decreto Ley 403 de 2020, Ley 1712 de 2014 y numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la UAE-DIAN, convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co

Así mismo se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.**

El **Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II,** funciona mediante pliegos y contratos electrónicos que pueden ser consultados por órganos de control y ciudadanos en tiempo real desde el menú de búsqueda pública sin usuario ni contraseña, o a través de la plataforma de datos abiertos del SECOP.

2.3. COMUNICACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de contratación deben hacerse a través del **SECOP II** y dentro del término previsto en el cronograma. El oferente debe presentar su oferta únicamente a través del **SECOP II,** para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las comunicaciones y ofertas presentadas a la UAE- DIAN por canales distintos no serán tenida en cuenta.

Para el efecto, los interesados en participar en el proceso deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el **MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES** al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ , el oferente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii .Posteriormente, el oferente debe acceder al SECOP II para proveedores https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores ,en la parte inferior de la última página, el Oferente podrá encontrar y descargar el documento titulado: "Manual de uso del SECOP II proveedores", el cual proporciona la guía detallada para llevar a cabo todas las acciones requeridas durante el proceso de contratación.

2.4. PUBLICIDAD

La información registrada por la UAE-DIAN en la plataforma transaccional SECOP II está disponible en tiempo real, en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación son electrónicas, conforme con los lineamientos del sistema de compras públicas en línea.

Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma SECOP II, serán publicados por la DIAN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en dicha plataforma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($296.550.000)**, incluido concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Así mismo, este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

2.6. FINANCIACION

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con **certificado de disponibilidad presupuestal No. 1726 de fecha 21/04/2026.**

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	LÍNEA DEL PAA
A-02-02-02-009-006	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	393

2.7. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Basados en el manual para el manejo de acuerdos comerciales emitido por Colombia Compra Eficiente, se encuentra que la Entidad[1] debe realizar análisis del aspecto internacional. En este sentido, los Acuerdos

[1] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Fecha de consulta: 23 de julio de 2026. Disponible en Línea: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial[2]	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**511.708.497** — **Chile** **Bienes y servicios** **COP**$272.951.066	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**511.708.497** — **Perú** **Bienes y servicios** **COP$**518.607.026	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**511.708.497** — **México** **Bienes y Servicios** **COP$**272.951.066	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Canadá **PYMES COP$511.708.497 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$433.332.253**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile PYMES **COP $511.708.497 / US$125.000** **Bienes y servicios** **COP$**272.764.794	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Corea PYMES COP $ **511.708.497** **Bienes y Servicios** **COP$**382.000.000	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica **PYMES NO APLICA**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

[2] Umbrales acuerdos comerciales. Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Fecha de consulta:23 de julio de 2026. Disponible en Línea: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial[2]	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Bienes y Servicios **COP$**432.974.981						
Estados Unidos PYMES **COP$511.708.497 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**439.974.981		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
México PYMES NO APLICA **Bienes y Servicios** **COP$**341.973.443		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC **PYMES COP $511.708.497** **USD 125.000** **Bienes y Servicios** **COP$** 735.297.922		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea **PYMES COP $511.708.497 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**735.297.922		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Israel PYMES **COP$511.708.497 /US$125.000** **Bienes y servicios** **COL$**130.000 DEG		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
*DEG: COP$4.500,05						
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

De acuerdo con el anterior análisis, la DSIA de Bucaramanga, se encuentra dentro de la lista de entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia, de esta forma se evidencia que cinco de los acuerdos, evidenciados con SI en la última columna de la tabla anterior; hacen referencia a que se encuentran incluidos y por consiguiente la presente contratación deberá tratar como colombianos a los servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable:

- Alianza del pacifico, para Chile y México
- Chile
- Los países del Triángulo Norte

- La Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN

En este sentido se consultaron los plazos mínimos para presentar propuestas, los cuales son los siguientes:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Basados en lo anterior y el tiempo establecido para cada acuerdo, se recomienda establecer, en el cronograma del proceso, un tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas para cumplir con esta obligación y acorde a la normatividad legal vigente. Así mismo, dar aplicación al compromiso de Trato Nacional y, por lo tanto, tratar a los proponentes, bienes y servicios extranjeros como proponentes, bienes y servicios colombianos.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma establecido para el presente proceso de contratación se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**,** numeral 2 configuración proceso identificado con el número **SAMC-04-001-2026.**

Las fallas en el **SECOP II** no habilitan a la UAE – DIAN, ni a los proponentes a interrumpir o incumplir los plazos del proceso de contratación. En el evento en que se presenten indisponibilidades se deberá aplicar la **GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**,** disponible en el portal oficial www.colombiacompra.gov.co

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que regula la gestión documental y publicidad de las actuaciones contractuales en plataforma electrónicas.

2.9. DEFINICIONES

Los términos utilizados en el presente documento que no se encuentren definidos expresamente en el código Civil, Código de Comercio en el código civil de comercio, Ley 80 de 1993, Ley 527 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1480 de 2011, Decreto Ley 019 e 2012, Decreto 1082 de 2015, ni en el glosario o cuadro de definiciones incluido en el presente proceso, deberán interpretarse conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 80 siguiente cuadro, se deben entender de acuerdo con significado natural y obvio, teniendo en cuenta las reglas de interpretación del artículo 28 de la Ley 80 de 1993, las

reglas de interpretación del código civil y lo establecido en la Ley 57 de 1887 (modificada y conocida como Ley 153 de 1887), que regulan las aplicación e interpretación de las normas jurídicas en Colombia:

Término	Definición	Normatividad Aplicada
Aclaración	Es la explicación sobre el significado, sentido y/o alcance de un requisito, obligación y/o condición de ejecución. Tiene como finalidad evitar dudas y errores.	
Acuerdos comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son leyes de la República. Si el proceso de contratación está cubierto por el acuerdo comercial, el plazo entre la fecha de publicación del AVISO DE CONVOCATORIA y la FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, sea mayor o igual al establecido En el Acuerdo Comercial.	Leyes de la República; Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente.
Adjudicación	Es la decisión de la UAE-DIAN, por medio de la cual determina el(los) adjudicatario(s) del(los) contrato(s), y quien(es) en consecuencia corresponderá, como derecho y obligación la suscripción del(los) mismo(s).	
Adjudicatario	Es el Oferente al que la UAE-DIAN le adjudica el contrato	
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.	
Apertura del proceso de selección	Es la fecha y hora a partir de la cual los oferentes interesados pueden presentar ofertas dentro del proceso de contratación. Para su verificación se tendrá en cuenta la fecha y hora registrada en el SECOP II. Se define en el Cronograma del proceso.	
Calidad	Condición en que el producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.	
Certificación	Es todo documento escrito expedido por una persona competente que da fe de algo que se pretende probar.	
Cierre del Proceso de Selección	Es la fecha y hora límite que tienen los Oferentes para presentar ofertas dentro del proceso de contratación. Para su verificación se tendrá en cuenta la fecha y hora registrada en el SECOP II. Se define en el cronograma del proceso	
Contratación	Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	Ley 80 de 1993 y demás normas contractuales vigentes.

Término	Definición	Normatividad Aplicada
Compraventa	Contrato consensual, bilateral, oneroso y típico en virtud del cual el vendedor se obliga a dar los bienes objeto del contrato, en favor de la DIAN, a cambio de un precio en dinero.	Código Civil Colombiano
Compraventa a plazos	Es aquella en que el vendedor realiza la transferencia de la propiedad, y el comprador, se obliga a realizar el pago fraccionado en un determinado número de cuotas periódicas.	Código Civil Colombiano
Compraventa Ad gustum	Es aquella que está sometida a la condición futura e incierta de superar una prueba o degustación que permita averiguar si la cosa posee la calidad expresa o tácticamente.	Código Civil Colombiano
Cómputo de términos	Los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada. Los términos tienen carácter perentorios y preclusivos.	Código General del Proceso
Contratista	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.	Ley 80 de 1993
Día hábil	Es cualquier día de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., excluyendo días festivos determinados por la Ley de la República de Colombia.	Código Sustantivo del Trabajo
Discrepancia	Es la falta de acuerdo y/o coherencia entre distintas manifestaciones hechas por el oferente y/o distintos documentos del Oferente, de la oferta y/o de la futura contratación.	
Ejecución	La etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad o disposición final.	Ley 80 de 1993
Entrega	Acto mediante el cual el contratista transfiere los bienes contratados a la UAE-DIAN, cumpliendo con condiciones de calidad, garantía, instalación y capacitación. Formalizada mediante acta de entrega.	Ley 1480 de 2011
Experiencia	Conjunto de conocimientos o antecedentes demostrables del oferente, adquiridos en contratos similares o relacionados con el objeto contractual.	
Falla General	Interrupción en el SECOP II que afecta a varios usuarios y que impide el normal desarrollo del proceso. Se certifica mediante anuncio oficial de Colombia Compra Eficiente.	Protocolo de Indisponibilidad SECOP II (2022)
Falla particular	Fallo en el SECOP II que afecta de manera aislada a un usuario y se certifica por correo oficial de la mesa de servicio de la ANCP-CCE	Protocolo de Indisponibilidad SECOP II (2022)

Término	Definición	Normatividad Aplicada
Garantía Legal	Compromiso del proveedor y fabricante de responder por la calidad, idoneidad y seguridad del producto. Su cobertura incluye reparación, reposición o devolución del dinero sin costo adicional al precio.	Ley 1480 de 2011, art. 7 y siguientes.
Garantía Legal Mínima	Estándar mínimo de garantía exigido por la ley sobre calidad, idoneidad y seguridad del producto. Incluye obligaciones como reparación gratuita, asistencia técnica y suministro de repuestos.	Ley 1480 de 2011, art. 7 al 11
Garantía Suplementaria	Garantía adicional ofrecida por el proveedor o fabricante, que amplía o mejora las condiciones de la garantía Legal, sin costo adicional.	Ley 1480 de 2011, art. 10.
Exoneración de Responsabilidad de la Garantía Legal	Causales que permiten al proveedor o fabricante, eximirse de responsabilidad por defectos del producto, como fuerza mayor, hecho de un tercero, uso indebido o falta de mantenimiento.	Ley 1480 de 2011, art. 16.
Inconsistencia	Desajuste entre la información o documentos presentados por el oferente frente a la verificación realizada por la entidad.	
Idoneidad o eficiencia	Aptitud del producto para cumplir adecuadamente con la finalidad para la cual fue producido o comercializado.	Ley 1480 de 2011, art. 5.
Inexactitud	Ausencia de precisión en datos o documentos aportados por el oferente.	
Información	Todo dato relevante sobre las características del producto o servicio, incluyendo su naturaleza, uso, precio, calidad y riesgos.	Ley 1480 de 2011, art. 23.
Margen mínimo de mejora	Diferencia mínima exigida entre los valores ofertados durante una subasta, definida en porcentaje o valor monetario.	Manual de Subasta Inversa. Colombia Compra Eficiente.
Mensajes durante la Subasta	Funcionalidad del SECOP II que permite la comunicación entre oferente y la entidad durante la subasta electrónica.	Manual SECOP II Colombia Compra Eficiente.
Mesa de Servicio	Área encargada de atender incidentes o solicitudes relacionadas con el funcionamiento del SECOP II.	Protocolo de Indisponibilidad SECOP II (2022).
Modificación del contrato	Es el cambio de valor, alcance, cantidades, especificaciones técnicas o condiciones de ejecución inicialmente pactadas	Ley 80 de 1993
Objeto del contrato	Finalidad especifica que se busca satisfacer mediante la celebración del contrato, la cual debe estar claramente definida en los estudios previos y el pliego de condiciones.	Ley 80 de 1993, art. 25; Ley 1150 de 2007.
Oferente	Persona natural o jurídica nacional o extranjera, que presenta oferta en un proceso de contratación con el fin de celebrar un contrato con la entidad estatal.	Ley 80 de 1993

Término	Definición	Normatividad Aplicada
Oferta	Propuesta presentada por el oferente, en la cual manifiesta su intención de contratar, bajo unas condiciones determinadas.	Ley 80 de 1993, art. 30.
Oferta económica	Componente de la propuesta del oferente que detalla el valor monetario por el cual se compromete a ejecutar el objeto contractual	
Orden de Compra	Documento expedido por la entidad en el que se formaliza la contratación directa de bienes o servicios bajo ciertas condiciones.	Decreto 1082 de 2015
Perfeccionamiento del contrato	Momento en el cual el contrato adquiere existencia legal; se produce con la firma por las partes y, en ciertos casos, con requisitos adicionales como la aprobación de garantías.	Ley 80 de 1993, art. 41
Pliego de condiciones	Documento que contiene las reglas del proceso de contratación, incluyendo objeto, requisitos, criterios de evaluación, cronograma, condiciones del contrato y demás disposiciones aplicables.	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015.
Proceso de Contratación	Conjunto de actuaciones encaminadas a la celebración de un contrato estatal, desde su planeación hasta la adjudicación y perfeccionamiento.	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007.
Propuesta	Conjunto de documentos técnicos, económicos, jurídicos y administrativos que presenta un oferente para participar en un proceso de selección.	
Registro presupuestal (CDP)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Documento que garantiza que existen los recursos necesarios para respaldar el compromiso contractual.	Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).
Requisitos habilitantes	Condiciones mínimas que debe cumplir el oferente para poder participar en el proceso de selección, como experiencia, capacidad jurídica, financiera y técnica.	Decreto 1082 de 2015
Resolución de adjudicación	Acto administrativo mediante el cual la entidad estatal decide adjudicar el contrato a un determinado oferente.	Ley 80 de 1993
SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma oficial donde se desarrollan proceso de contratación en línea en Colombia.	Ley 1150 de 2007; Manual SECOP II.
Supervisión	Función de la entidad estatal consistente en vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, condiciones pactadas y ejecución presupuestal.	Ley 80 de 1993 art. 83
Suspensión del contrato	Interrupción temporal y justificada de la ejecución del contrato, debidamente autorizada mediante acta suscrita por las partes.	Ley 80 de 1993 art. 50.

III. DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO QUE SE ADJUDICARÁ

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el programa de bienestar 2026, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato implica la ejecución y apoyo logístico, infraestructura y la organización necesaria para poder llevar a cabo las actividades del programa de bienestar 2026 de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, que se relacionan a continuación.

ÍTEM	ACTIVIDADES
1	Vacaciones recreativas hijos de los funcionarios de 0 a 17 años
2	Actividad de Cierre de Gestión
3	Reconocimiento al servicio funcionarios DIAN
4	Actividad Juegos de Integración Local – Seccional Bucaramanga

Estas actividades estarán dirigidas a todos los servidores públicos de la UAE-DIAN, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y sus familias y se deberán ejecutar con un modelo que permita realizar actividades presenciales, por lo que el adjudicatario del proceso deberá contar con la logística necesaria para tal fin.

El número de asistentes estimado para cada actividad corresponde a una proyección realizada por la Entidad, pero se aclara que en la práctica este número puede ser mayor o inferior, dependiendo de la necesidad y de las personas que se inscriban a las diferentes actividades.

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que todos los gastos de recurso humano, tecnológico, logístico, equipos, etc., que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como impuestos, tasas y contribuciones, y demás costos directos e indirectos en que incurra para llevar a cabo la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.

La Entidad realizará liquidación de cada una de las actividades al término de estas, con el fin de determinar de cada una de ellas el alcance y valor real ejecutado en las fechas establecidas.

En caso de que la Entidad requiera realizar nuevas actividades contempladas en el plan de bienestar y el contrato cuente con los recursos disponibles, el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones al supervisor del contrato, quien deberá analizarlas y determinar si las mismas se ajustan a precios de mercado, y si es el caso podrá la supervisión aportar sus propias cotizaciones previa aprobación de las actividades.

3.3. CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCION

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas consignadas en el **ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

3.4. GARANTIA LEGAL Y SUPLEMENTARIA

NO APLICA

3.5. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACION UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141607	**80** Servicios de Gestión, servicios profesionales	**14** Comercialización y distribución	**16** Actividades de venta y promoción	**07** Gestión de eventos
90141603	**90** Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**14** Deportes Comerciales	**16** Promoción y patrocinio de eventos deportivos	**03** Servicios de promoción de eventos deportivos

3.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista se encuentran en el numeral 7.1.*"Obligaciones Generales del Contratista"* del Anexo No. 4 - Cláusulas contractuales SAMC-04.001-2026.

3.7. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones especiales del contratista se encuentran en el **numeral 7.2. "Obligaciones Especiales del Contratista" del Anexo No. 4 - Cláusulas Contractuales SAMC-04-001-2026.**

3.8 LEGISLACION APLICABLE

Como resultado del presente proceso de selección, se celebrará un contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en todas sus etapas -precontractual, contractual y postcontractual- por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y por las normas que la han modificado, adicionado o reglamentado, entre ellas: Artículo 37 y 38 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995, artículo 285 de la Ley 223 de 1995, artículo 1 del Decreto extraordinario 62 de 1996, articulo 4 de la ley 315 de 1996, Ley 418 de 1997 y su modificación mediante la ley 1106 de 2006, articulo 40 de las Ley 472 de 1998, artículo 247 del Decreto 1122 de 1999, artículo 122 del Decreto 266 de 2000, artículo 30 de la Ley 678 de 2001, artículo 50 de las Ley 789 de 2002, articulo 1 de la Ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1508 del 2012, Decreto 19 de 2012 (Ley Anti trámites), Ley 1563 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, incluyendo su artículo 1, Ley 2069 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021, Decreto1082 de 2015, en lo que respecta al régimen de contratación. Así mismo, se aplicarán las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la materia contractual del sector público en Colombia. En aquellos aspectos no previstos expresamente en las normas citadas, en los pliegos de condiciones, en el contrato o en la oferta, se aplicarán de

manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio Colombiano, en cuanto resulten pertinentes y compatibles con la naturaleza del contrato estatal.

3.8.1. NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de Condiciones debe ser interpretado de manera integral, considerando todas sus disposiciones dentro del contexto general en que fueron establecidas. En consecuencia, se entiende que hacen parte del mismo tanto la información contenida en los documentos del proceso que lo acompañan, como las Adendas que se expidan.

Para su interpretación y comprensión, se aplicarán los siguientes criterios:

- El orden de los numerales y cláusulas no implica prelación alguna entre ellos.
- Los títulos de los numerales tienen únicamente carácter referencial, sin que afecten la interpretación del contenido normativo o técnico correspondiente.
- Las palabras en singular incluirán también su forma plural y viceversa, y las expresadas en género femenino comprenderán igualmente el género masculino y viceversa, siempre que el contexto así lo exija.
- Los plazos establecidos en días se entenderán como días hábiles, salvo disposición legal o institucional expresa que indique lo contrario (días calendario o meses). Si el vencimiento del plazo coincide con el día no hábil o no laborables para la Entidad, este se trasladará automáticamente al siguiente día hábil.
- Los términos definidos dentro del pliego de Condiciones deben interpretarse conforme al significado establecido en el mismo.
- Las referencias normativas contenidas en el Pliego de Condiciones deben interpretarse conforme al significado establecido en el mismo.
- Las referencias normativas contenidas en el Pliego de Condiciones comprenden también las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- La interpretación del Pliego de Condiciones se ajustará, en lo pertinente, a las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil.

3.9. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($296.550.000),** incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Así mismo, este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

PARÁGRAFO 1. La **DIAN** pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1726 de fecha 21/04/2026 y está sujeto a registro presupuestal.

3.10. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se celebre, resultado del presente proceso de selección, será el establecido en el numeral **4.3.*"PLAZO DE EJECUCION"* del Anexo No. 4. Cláusulas contractuales SAMC-04-001-2026.**

3.11. PLAZOS PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 "Comunicación de legalización"; (vi) aprobación de hojas de vida del equipo de trabajo, (vii) verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato; entre otros.

3.12. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se encuentra establecida en el numeral **4.1. "VIGENCIA" DEL ANEXO No. 4 Cláusulas contractuales SAM-04-001-2026.**

3.13. CLAUSULA DE PERVIVENCIA

(NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)

3.14. FORMA DE PAGO

La DIAN pagará al CONTRATISTA en pesos colombianos, en la forma establecida en el **numeral 3. "FORMA DE PAGO"** del **Anexo No. 4 - Cláusulas Contractuales SAMC-04-001-2026.**

3.15. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato que se adjudique, el pliego de condiciones electrónico con sus anexos, adendas, formatos, estudios previos y oferta gestionados y publicados en la plataforma transaccional SECOP II. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: (1) Pliego; (2) Oferta y (3) Contrato.

3.16. CLAUSULAS SANCIONATORIAS.

Las cláusulas sancionatorias están en el numeral **20. CLAUSULAS SANCIONATORIAS del Anexo No. 4 Cláusulas contractuales SAMC-04-001-2026.**

3.17. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

Se encuentra contenido en la Matriz de Asignación de Riesgos en el **Anexo No. 3 - Matriz de riesgos SAMC-04-001-2026** para la adecuada estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

3.18. GARANTIAS EXIGIDAS Y CONDICIONES PARA EL AMPARO DEL CONTRATO

Los amparos, vigencias y valores exigidos para el cumplimiento del contrato se encuentran en el **numeral 6. "GARANTÍAS" del Anexo No. 4 - Cláusulas Contractuales SAMC-04-001-2026.**

3.19. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La designación del supervisor del contrato se hará de conformidad con lo establecido en el **numeral 8 "SUPERVISIÓN" del Anexo No. 4 - Cláusulas Contractuales SAMC-04-001-2026.**

3.19.1. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la UAE-DIAN.

3.19.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

Las obligaciones generales del supervisor se encuentran en el **numeral 8.1. "OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR" del Anexo No. 4 - Cláusulas Contractuales SAMC-04-001- 2026.**

3.19.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Las obligaciones especiales del supervisor se encuentran en el **numeral 8.2. "OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR" del Anexo No. 4 - Cláusulas Contractuales SAMC-04-001- 2026**.

3.19.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

(No aplica para el presente proceso de selección)

IV. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

4.1.1. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA A TRAVÉS DEL SECOP II.

El Oferente deberá presentar su OFERTA exclusivamente a través de la SECCIÓN PRESENTACIÓN DE OFERTAS del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en dicha plataforma. La presentación debe realizarse antes de la fecha y hora de CIERRE del proceso, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA publicado en la plataforma transaccional. Esta obligación se encuentra en concordancia con el principio de transparencia y publicidad del proceso contractual, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Para tal efecto, los interesados en participar deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones detalladas para el registro y presentación de ofertas se encuentran disponibles en el MANUAL CREAR Y PRESENTAR UNA OFERTA en SECOP II, accesible a través del portal de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

Importante: Las ofertas presentadas a la DIAN por canales distintos a la SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del SECOP II, tales como correspondencia física, correo electrónico, correo certificado, presentación personal, sección de mensajes del SECOP II, entre otras, así como aquellas presentadas después de la fecha y hora de CIERRE, no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas, en aplicación del artículo 5 del Decreto 1082 de 2015 y de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 sobre el cumplimiento estricto de los términos del proceso.

El Oferente deberá cargar en el SECOP II la totalidad de los documentos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, incluyendo:

(i) los requisitos habilitantes del Oferente, (ii) la OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, (iii) y demás documentos requeridos para la futura contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la OFERTA implica la aceptación por parte del Oferente de las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas SAMC-04-001-2026**,** así como del alcance y condiciones de ejecución del contrato previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES (Anexo No. 5 - Pliego de Condiciones Definitivo SAMC-04-001-2026), sus ADENDAS y ANEXOS, incluyendo la distribución de riesgos consignada en la MATRIZ DE RIESGOS (Anexo No. 3 - Matriz de riesgos SAMC-04-001-2026).

La OFERTA constituye un proyecto de negocio que se mantiene vigente por un período de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de su presentación. Durante este período, el Oferente no podrá retirarla, modificarla, menoscabarla ni anular sus efectos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 845 del Código de Comercio.

Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Oferente plural deben estar registrados previamente como proveedores individuales en el SECOP II. Posteriormente, uno de los integrantes debe crear el proveedor plural (Oferente plural) en la plataforma y será el único habilitado para presentar la Oferta en representación del grupo. Dicho procedimiento, se encuentra en el MANUAL DE CREACIÓN DE PROPONENTE PLURAL – SECOP II, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

Para el envío de la Oferta como **OFERENTE PLURAL**, el integrante que registró el proveedor plural debe iniciar sesión en el SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación ubicado en la parte superior derecha, y seleccionar el nombre del proveedor plural correspondiente. El sistema desplegará una ventana emergente que debe ser aceptada para continuar.

Desde ese momento, el integrante podrá realizar la presentación de la Oferta como Oferente plural, siguiendo las instrucciones de la GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf). Recuérdese que solo el integrante que creó el proveedor plural está habilitado para realizar la presentación en la plataforma.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II permite identificar a la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y realiza las actuaciones del proceso, conforme a los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999 sobre mensajes de datos, firma digital y autenticidad. En consecuencia, la Oferta será rechazada si el usuario que la presenta no corresponde al Oferente identificado en los documentos o anexos.

El PLIEGO DE CONDICIONES del Proceso de Contratación es de naturaleza electrónica y está integrado por los requisitos contenidos en el presente documento y por los formularios e información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Los documentos electrónicos que conforman el expediente en la plataforma son válidos y tienen fuerza probatoria, en los términos de los artículos 53 y 54 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), así como del artículo 244 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Finalmente, las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en el país deberán presentar su oferta a través de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y con amplias facultades para: presentar la oferta, suministrar la información requerida, participar en las distintas fases del proceso, comprometer a su representado(a), suscribir documentos y el contrato, y representarlo(a) judicial y extrajudicialmente, en cumplimiento del artículo 74 del Código Civil y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.1. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma transaccional -SECOP II presente fallas que afecten su disponibilidad y, por ende, la imposibilidad de presentar ofertas dentro del plazo previsto, el proponente deberá proceder conforme a lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y seguir los siguientes pasos:

1. **Reporte de la falla a la Mesa de Servicio de CCE:** El proponente deberá contactar inmediatamente la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar la situación, indicando que se trata de una posible falla atribuible al SECOP II. Esta actuación inicial es obligatoria para generar el respectivo ticket o número de caso, el cual constituye evidencia formal del incidente (según lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 527 de 1999 en relación con la validez

de los mensajes de datos).

2. **Comunicación a la DIAN:** Una vez reportada la indisponibilidad a la Mesa de Ayuda, el proponente deberá informar de inmediato a los correos electrónicos: licitacion@dian.gov.co / ediaza@dian.gov.co, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, sobre la imposibilidad de presentar la oferta a través del SECOP II. Esta comunicación debe incluir como anexo el ticket del número de caso asignado, en el caso de tratarse de una Falla Particular. En el cuerpo del correo se debe especificar como mínimo la siguiente información:

   a) Número del Proceso de Contratación en el cual está participando.
   b) Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural).
   c) NIT o documento de identificación del proponente.
   d) Nombre completo de la persona de contacto.

   Esta información resulta esencial para la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, en armonía con los principios de responsabilidad y buena fe contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

3. **Verificación de la certificación de la falla:** El proponente deberá verificar si Colombia Compra Eficiente ha:

   - Publicado un certificado de indisponibilidad general de la plataforma, o
   - Expedido un certificado de Falla Particular.

   En cualquiera de estos casos, el proponente debe remitir dicho certificado a los correos electrónicos: licitacion@dian.gov.co / _ediaza@dian.gov.co, de la DIAN, como parte de la justificación del uso de un canal alterno de presentación.

4. **Presentación de la oferta por canal alterno:** Si la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente confirma la existencia de una indisponibilidad de la plataforma o una Falla Particular, el proponente podrá presentar su oferta en a los correos electrónicos: licitacion@dian.gov.co / ediaza@dian.gov.co,dentro de un plazo máximo de dieciséis (16) horas siguientes al momento previsto para el cierre del proceso o del plazo límite para la recepción de ofertas, conforme a lo dispuesto en el Protocolo.

   Antes de enviar la oferta por correo electrónico, los proponentes deben tener en cuenta las recomendaciones y condiciones técnicas establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, especialmente en lo relativo a la integridad de los archivos, firma digital, trazabilidad del envío y preservación de evidencias electrónicas (de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 527 de 1999 sobre validez y autoría de los mensajes de datos).

5. **Referencia normativa y documental:** En todos los casos, se deberá observar y aplicar el procedimiento establecido en el documento oficial denominado *"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"*, expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en el sitio web institucional: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

4.3. IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los Oferentes o por terceros, con ocasión del Proceso de Contratación o que pretendan ser tenidos en cuenta dentro del mismo, deberán ser presentados en idioma castellano, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Única de 2018 de Colombia Compra Eficiente – CCE y en concordancia con la Ley 455 de 1998, los numerales 3 y 5 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 5, 6, 9, 25 y 36 del Decreto Ley 19 de 2012, así como los artículos 244, 245, 246, 251 y 260 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020.

El proponente podrá presentar, junto con la oferta, documentos acompañados de una traducción simple al castellano, siempre que se comprometa a entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación de documentos. Esta traducción oficial deberá corresponder exactamente al contenido del documento original, garantizando su fidelidad e integridad, conforme a lo señalado en la Circular Externa Única de 2018 de CCE.

En particular, para el caso de las fichas técnicas de los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, se podrán presentar en su idioma original, acompañadas de una traducción simple al castellano, conforme al párrafo segundo del numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – CCE.

4.4. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS

Los documentos públicos expedidos en el exterior por países signatarios de la Convención de La Haya de 1961, relativa a la supresión del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, deben presentarse apostillados, conforme a lo establecido en dicho instrumento internacional, adoptado por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
En contraste, los documentos públicos expedidos por países signatarios de la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares deberán ser legalizados a través de las respectivas autoridades diplomáticas o consulares, conforme a los procedimientos establecidos en dicha Convención y de acuerdo con lo regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Respecto de los documentos privados otorgados en el extranjero, estos no requieren apostilla ni legalización, excepto en los casos en que hayan sido intervenidos posteriormente por un funcionario público extranjero (por ejemplo, un notario), en cuyo caso sí será necesaria su apostilla o legalización, según corresponda al tratado aplicable (Convención de La Haya o Convención de Viena).

Para los efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y para la acreditación de formación académica obtenida en el extranjero, se aplicarán los parámetros establecidos en la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en:

- **Decreto 1067 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Relaciones Exteriores), en particular su capítulo relacionado con la legalización y apostilla,
- **Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional**, en lo relativo a convalidación de títulos académicos obtenidos en el exterior,
- Y demás normas que regulen la materia conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

4.5. PRESUNCION DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), los documentos públicos y privados se presumen auténticos, salvo prueba en contrario.

En consecuencia, la DIAN no exigirá autenticaciones notariales, reconocimientos de firma, presentaciones personales ni trámites adicionales respecto de los documentos aportados por los Oferentes dentro de los Procesos de Contratación, salvo que la ley lo exija expresamente.
Sin perjuicio de lo anterior, los poderes especiales otorgados para actuar en representación de un proponente en los Procesos de Contratación sí requerirán nota de presentación personal, en los términos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso y las normas civiles y notariales aplicables, con el fin de acreditar la voluntad del poderdante y la existencia del mandato de forma fehaciente.

4.6. VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS.

Los Oferentes podrán presentar documentos públicos o privados en copia simple, los cuales, conforme al artículo 244 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se presumen auténticos y tienen el mismo valor probatorio que el original, salvo en aquellos casos en que la ley exija expresamente la presentación del documento en original o en una copia con determinadas formalidades.

En caso de que en el pliego de condiciones electrónico o en cualquiera de sus anexos, que forman parte integral del mismo, se exija expresamente la presentación de un documento en original o bajo una forma específica (por ejemplo, copia auténtica o certificada), el proponente podrá incluir dicho documento en copia simple al momento de presentar la oferta, y deberá aportar el documento con los requisitos exigidos por la ley dentro del plazo previsto para la subsanación, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, sobre subsanación de documentos y requisitos habilitantes.

4.7. PRESENTACION DE OFERTAS PARCIALES

Los oferentes NO podrán presentar propuestas parciales, lo cual implica que deberán ofrecer la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos en el **Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas SAMC-04-001-2026** del presente pliego de condiciones.

La presentación incompleta de la oferta, en cuanto a los bienes y/o servicios exigidos, dará lugar al rechazo de la propuesta, en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre causales de rechazo en procesos de contratación pública.

4.8. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta deberá tener una vigencia mínima de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de su presentación, período durante el cual permanecerá obligatoria y no podrá ser retirada, modificada o condicionada por el oferente. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 845 del Código de Comercio, y en atención al principio de seriedad de la oferta en los procesos contractuales públicos.

4.8.1. RETIRO DE LAS OFERTAS

El Proponente deberá seguir el procedimiento establecido en la “Guía Rápida para la Presentación de Ofertas en SECOP II” para efectuar el retiro de su oferta. Antes de la fecha y hora de cierre del

procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II permite al proveedor retirar su oferta directamente, sin necesidad de presentar solicitud alguna ante la Entidad Contratante.

Una vez se haya cumplido la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea automáticamente la opción de retiro de ofertas, imposibilitando cualquier modificación o retractación posterior. Esta restricción se enmarca en los principios de transparencia, igualdad y seriedad de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y lo regulado por Colombia Compra Eficiente en materia de uso del SECOP II.

4.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, y en desarrollo de lo previsto en la Ley 590 de 2000, reglamentada por el Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo), los procesos de contratación cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), o su equivalente en pesos colombianos al momento de la publicación del proceso, podrán ser limitados exclusivamente a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES.

Para que proceda la limitación de la convocatoria a MIPYMES, se requiere que al menos dos (2) MIPYMES manifiesten su interés dentro del plazo comprendido entre la publicación de los estudios y documentos previos y un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación, conforme a lo indicado en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE).

Los interesados en solicitar esta limitación deberán acreditar, al momento de la solicitud:

- Tener más de un (1) año de existencia legal.
- Que su tamaño empresarial no supera los 200 trabajadores ni poseen activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Documentos requeridos para acreditar la calidad de MIPYME:

- **Personas Jurídicas:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 60 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la solicitud, en el que conste: (i) Que la empresa tiene al menos un (1) año de existencia. (ii) Que su objeto social le permite ejecutar el contrato derivado del proceso de contratación. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador público, que acredite el tamaño empresarial conforme a la ley.

- **Personas Naturales:** Certificación firmada por el interesado y un contador público, anexando copia del registro mercantil, en la que se acredite que cumple con los criterios para ser considerada MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

Limitación territorial de la convocatoria: La convocatoria también podrá ser limitada territorialmente a MIPYMES domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. Para ello, al menos dos (2) MIPYMES con domicilio en la respectiva entidad territorial deberán presentar su

solicitud a través de SECOP II dentro del plazo anteriormente indicado. En este caso, deberán acreditar su domicilio mediante uno de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Registro Mercantil.
- Registro Único de Proponentes (RUP), en el caso de personas naturales no comerciantes, conforme al **Manual para el manejo de los incentivos** expedido por **CCE**.

Efectos jurídicos de la limitación: Si la DIAN verifica el cumplimiento de los requisitos anteriores y establece la limitación a MIPYME, MIPYME Departamental o MIPYME Municipal mediante el ACTO administrativo que ordena la APERTURA del Proceso de Contratación, las ofertas presentadas por Oferentes que no acrediten dicha calidad conforme a la normatividad aplicable serán rechazadas.

4.10. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS.

Los oferentes podrán presentar a la UAE-DIAN, a través de la Sección de Observaciones y Mensajes del SECOP II, las solicitudes de aclaración respecto del Pliego de Condiciones y sus Anexos, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación. La presentación de dichas solicitudes no suspende ni prorroga el plazo previsto para la presentación de las ofertas, de conformidad con el principio de eficiencia que rige la contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículo 23).

Durante el plazo señalado en el Cronograma, la UAE-DIAN dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración presentadas por los interesados, y procederá a publicarlas en la plataforma transaccional - SECOP II. Estas respuestas tendrán valor como instrumentos interpretativos durante la ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Si como resultado de las observaciones o solicitudes de aclaración se requiere modificar el contenido del Pliego de Condiciones o de alguno de sus Anexos, la DIAN efectuará las correspondientes modificaciones mediante Adenda, conforme a lo dispuesto en el artículo mencionado.

Es responsabilidad exclusiva de cada oferente consultar, conocer y acatar el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos, las Adendas y las respuestas a las solicitudes de aclaración que la DIAN publique en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La ignorancia o desconocimiento de estos documentos no podrá ser alegada posteriormente por el Contratista para justificar el incumplimiento de sus obligaciones contractuales ni para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, especialmente cuando se derive de una oferta presentada sin observar las condiciones de ejecución, alcance o especificaciones técnicas allí establecidas.

La presentación de la oferta implica por parte del oferente la aceptación expresa y vinculante del contenido del Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas SAMC-04-001-2026, así como de todas las condiciones de ejecución y alcance previstas en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y Anexos, incluyendo la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

4.11. TÉRMINO PARA MANIFESTAR LA INTENCION DE PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRATUAL

Dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación, contado a partir de la fecha de apertura, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, con el propósito de conformar una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la sección denominada *"Proveedores interesados".* En caso de tratarse de un proponente plural (consorcio o unión temporal), dicha manifestación deberá ser presentada única y exclusivamente por el proveedor plural debidamente conformado en SECOP II, según lo establecido en los lineamientos operativos de Colombia Compra Eficiente.

Nota importante: La manifestación de interés en participar es un requisito obligatorio para la posterior presentación de la oferta. La ausencia de esta manifestación impedirá al interesado presentar propuesta en el proceso.

Nota 1: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad, respetando la composición y forma de participación registrada al momento de manifestar el interés.

Nota 2: En caso de que un mismo interesado registre más de una manifestación de interés en el presente proceso, ya sea de manera individual o a través de una figura asociativa, la DIAN solo tendrá en cuenta la primera manifestación recibida, de acuerdo con el orden cronológico de presentación registrado en la plataforma SECOP II.

En caso de que no se reciba ninguna manifestación de interés dentro del plazo establecido, el proceso contractual será declarado desierto.

4.12. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACION DE POSIBLES OFERENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, cuando el número de interesados que hayan manifestado su intención de participar en el presente proceso contractual sea igual o inferior a diez (10), la DIAN continuará el proceso de selección con todos ellos, quienes quedarán habilitados para presentar su oferta.

Por el contrario, si el número de oferentes que manifiesten su intención de participar, a través del mecanismo previsto en este pliego de condiciones, es superior a diez (10), la DIAN realizará un sorteo de selección con el fin de consolidar un grupo máximo de diez (10) interesados, con quienes continuará el proceso de contratación. Este procedimiento se realizará con base en lo establecido en el citado numeral del Decreto 1082 de 2015.

La audiencia de sorteo para la consolidación de oferentes se llevará a cabo en modalidad virtual, por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, en la fecha y hora establecidas en el Cronograma del proceso de contratación.

Podrán participar en dicho sorteo únicamente los interesados que hayan presentado manifestación de interés en participar en el proceso contractual, a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del presente pliego.

La asistencia a esta audiencia no es obligatoria. No obstante, los interesados o sus representantes legales que asistan quedarán notificados en ese mismo acto sobre la lista consolidada de oferentes que resulten habilitados para participar en el proceso de selección.

El sorteo se desarrollará conforme a los términos, plazos y formalidades establecidos en el procedimiento interno de la Entidad, y será presidido por el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y la Jefe de la División de Talento Humano, en su calidad de funcionarios competentes.

Desarrollo de la Audiencia de Sorteo.

La audiencia de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. **Lectura del listado** de los proveedores que presentaron manifestaciones de interés en participar en el proceso.
2. **Lectura del procedimiento** a seguir durante el sorteo.
3. **Realización del sorteo** entre los oferentes interesados.
4. **Conformación de la lista de interesados** favorecidos con el sorteo.

Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia, la cual se publicará conforme cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

4.12.1. SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

Procedimiento de sorteo

En la fecha y hora señaladas en el Cronograma del Proceso, se llevará a cabo la audiencia virtual de sorteo, bajo el siguiente procedimiento:

a) Se elaborará un listado de los inscritos que hayan manifestado su intención de participar en el proceso, a cada uno de los cuales se le asignará un número consecutivo, conforme al orden cronológico de presentación de la solicitud de inscripción. Este listado será publicado en la plataforma SECOP II.
b) En un sobre cerrado se introducirán balotas numeradas conforme al total de inscritos.
c) El funcionario responsable del proceso de contratación, adscrito a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, procederá a extraer una a una las balotas.
d) Las primeras diez (10) balotas extraídas corresponderán a los interesados seleccionados para continuar en el proceso. Los números extraídos serán verificados contra el listado previamente publicado, y los nombres de los favorecidos serán registrados en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes.

Los nombres y la identificación de las personas favorecidas en el sorteo respectivo quedarán consignados en el acta del sorteo que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los proveedores que NO queden escogidos en el sorteo quedarán excluidos del Proceso de Contratación y NO podrán presentar oferta.

4.13. DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIAN

Los proponentes no están obligados a presentar documentos que obren en poder de la UAE-DIAN. En estos casos, el proponente deberá informar expresamente esta situación dentro de su propuesta, con el fin de que la Entidad proceda a verificar internamente la existencia del documento y evalúe si con el mismo se cumple el requisito exigido en el proceso de contratación.

En caso de que la UAE-DIAN no logre ubicar el documento señalado, el proponente deberá aportar dicho documento dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 342 de 2019.

Así mismo, cuando un documento acredite una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes, bastará con que uno de ellos lo presente, siempre que el contenido de este sea común y verificable para los demás oferentes a quienes resulte aplicable. En tal caso, la UAE-DIAN verificará el cumplimiento del requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda dicha acreditación documental.

V. REQUISITOS DE VERIFICACION PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REGLAS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Oferta deberá estar compuesta por dos partes diferenciadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

- **Primera parte:** El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional para participar en el Proceso de Contratación, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No. 1 y demás documentos del Pliego de Condiciones**.**

- **Segunda parte:** Deberá incluir el precio propuesto por el oferente, conforme a las condiciones económicas establecidas para el proceso.

La presentación de la oferta implica la aceptación expresa e incondicional del Pliego de Condiciones, sus Adendas y Anexos, así como de todas las condiciones de ejecución del contrato definidas por la DIAN, incluyendo la distribución de riesgos prevista en la Matriz de Riesgos del proceso de contratación.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son las condiciones mínimas que permiten establecer la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Estos comprenden: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y condiciones de experiencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El cumplimiento de estos requisitos acredita la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, en caso de resultar adjudicatario.

La verificación de estos requisitos será realizada por el Comité Evaluador, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Pliego de Condiciones, con base en los documentos soporte que acompañan la oferta. Cada requisito será evaluado bajo un criterio binario: Si la documentación cumple con todos los aspectos exigidos, se calificará como: “CUMPLE”. En caso contrario, se calificará como: “NO CUMPLE”.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de estos requisitos a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, incluso si los documentos que los respaldan se presentan con posterioridad al cierre, siempre que se trate de requisitos subsanables y sean entregados dentro del término de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanar oportunamente los errores o inconsistencias de dichos documentos, la oferta será rechazada.

En ningún caso podrán ser acreditadas circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO – Sección REQUISITOS HABILITANTES, disponible en el enlace del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia del proponente son verificadas y certificadas por las Cámaras de Comercio, a través del Registro Único de Proponentes – RUP. Este documento constituye plena prueba de las circunstancias que en él consten, según lo dispuesto en el artículo 6 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, la DIAN verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante la revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal y del RUP.

Las personas naturales o jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el RUP, pero deberán acreditar los requisitos habilitantes a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a lo señalado en la normativa vigente. Únicamente se considerarán habilitados los proponentes que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas), cada integrante deberá acreditar individualmente los requisitos habilitantes, conforme a su participación en la propuesta.

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA DEL OFERENTE

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de su capacidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO – Sección REQUISITOS HABILITANTES, disponible en el enlace del proceso publicado en SECOP II.

La capacidad jurídica corresponde a la facultad legal de una persona para contratar con una entidad estatal, lo que implica: (i) la posibilidad de obligarse válidamente al cumplimiento del objeto contractual, y (ii) no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.

Sujetos legalmente habilitados para contratar: De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021, podrán celebrar contratos con entidades estatales: a) Personas naturales legalmente capaces (mayores de 18 años que no se encuentren inhabilitadas judicial o administrativamente). b) Personas jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato (Art. 99 del Código de Comercio). Consorcios y uniones temporales. c) Cabildos indígenas y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. d) Consejos comunitarios de comunidades negras (Ley 70 de 1993). e) Organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. f) Organizaciones de segundo nivel y otras formas asociativas que cumplan los requisitos legales (Art. 5, numeral 5, Ley 1258 de 2008).

Las personas jurídicas o proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) deben tener una duración mínima igual al plazo del contrato más un (1) año adicional, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Capacidad jurídica de personas naturales: Las personas naturales mayores de 18 años tienen capacidad jurídica plena, salvo que exista una decisión judicial o administrativa que limite su capacidad (como la interdicción judicial), o que se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

Capacidad jurídica de personas jurídicas: La capacidad jurídica de las personas jurídicas se relaciona con: (i) La posibilidad de desarrollar actividades dentro del objeto social, conforme al

artículo 99 del Código de Comercio. (ii) Las facultades del representante legal, así como la autorización del órgano competente, si los estatutos sociales así lo requieren. (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la ley.

Capacidad jurídica del representante legal: La capacidad jurídica del proponente es distinta e independiente de la de su representante legal. Este último podría estar afectado por una limitación estatutaria o por encontrarse inhabilitado, impedido o en conflicto de interés para contratar con el Estado.

Verificaciones por parte de la DIAN. La DIAN verificará que: El proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. Su representante legal, o sus integrantes en caso de proponentes plurales, tampoco se encuentren incursos en dichas causales. Esta verificación se realizará con base en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la propuesta dentro del proceso de selección No. SAMC-04-001-2026, en la cual el oferente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni su representante legal, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (si aplica), se encuentran incursos en ninguna de las causales mencionadas.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos a través de la Plataforma SECOP II:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1).

Debe presentarse diligenciado y firmado por el oferente si es Persona Natural, o por su representante legal, si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal. También puede ser presentado mediante apoderado debidamente constituido, caso en el cual, debe presentar el correspondiente PODER.

LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y LAS PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán presentar su oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para: presentar la oferta, suministrar información, participar y comprometer a su representado(a) en las diferentes etapas del Proceso de Contratación, perfeccionar el contrato, suscribir los documentos que se requieran, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen mediante un PROPONENTE PLURAL podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En la carta, el oferente asume el compromiso de perfeccionar el contrato si le es adjudicado, y en la misma debe manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente (Entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art.5 de la Ley 828 de 2003; Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016; y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que los adicionen o complementen), bajo la advertencia de

las consecuencias que se derivan para el contratista por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

5.1.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.

El oferente PERSONA NATURAL NACIONAL debe presentar copia del documento para acreditar que es mayor de edad y puede obligarse por sí mismo (Art.12, Código de Comercio) y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, en razón al objeto contractual a ejecutar, adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva expedida dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha definitiva del cierre del proceso de selección.

También, deberán presentar copia del documento de identidad del Representante Legal del proponente, cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

5.1.1.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa (Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015); y en caso de contar con una visa que le otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería (Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015).

5.1.1.4. PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (GUÍA DE ASUNTOS CORPORATIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN- CCE).

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, casos en los cuales, el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al oferente, mediante poder o nombramiento, según el caso, en el que consten las facultades otorgadas. Adicionalmente, debe acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación (GUÍAS PARA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES - CCE puede consultarlas en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/proveedores

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

El oferente que sea PERSONA JURÍDICA NACIONAL, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, y/o las personas jurídicas que integren un proponente plural, deberá presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la respectiva CÁMARA DE COMERCIO, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del Proceso de Contratación. En dicho certificado deberán constar expresamente las facultades del representante legal.

En ausencia de estipulaciones expresas, se entenderá que los representantes legales están facultados para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que guarden relación directa con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones o restricciones que no estén consignadas expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a la UAE-DIAN, conforme lo establece el artículo 196 del Código de Comercio.

En caso de que el representante legal cuente con facultades limitadas para contratar, deberá adjuntar autorización del órgano social competente (como mínimo por el valor de la oferta), o el documento correspondiente emitido por dicho órgano o por el secretario de la Junta u órgano social que lo faculte expresamente para presentar la propuesta y celebrar contratos.

El certificado solicitado es necesario para acreditar, entre otros aspectos:

- La **constitución** de la sociedad (art. 98 del Código de Comercio).
- Su **existencia y representación legal** (arts. 99 y 110 del Código de Comercio).
- La **conformación y cláusulas del contrato social** (art. 117 del Código de Comercio).
- La **duración** de la sociedad (art. 6 de la Ley 80 de 1993).
- Las **facultades del representante legal** (art. 196 del Código de Comercio).
- La **capacidad jurídica**, limitada al objeto social (art. 5, núm. 5 de la Ley 80 de 1993 y art. 110 del C.Co.).

5.1.1.5.1. Si el Oferente es una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, deberá acreditar los requisitos anteriores mediante certificación vigente expedida por la Cámara de Comercio correspondiente o por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.5.2. Si el Oferente es una CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, deberá presentar certificación vigente expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, emitida dentro del mismo plazo de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.5.3. En el caso de un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá aportar el documento de conformación del proponente plural, el cual deberá incluir, como mínimo, la información exigida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, incluyendo los Formularios A y B del Formato No. 2 Compromiso consorcial y compromiso de UT SAMC-04-001-2026. Además, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a los requisitos mencionados anteriormente.

5.1.1.5.4. Si el oferente es una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no superior a un (1) mes contado desde

la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Este documento debe indicar que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la entidad. En caso contrario, deberá presentar autorización o documento emitido por el órgano social competente o por el secretario de la Junta u órgano social, que lo faculte expresamente, al menos, por el valor de la oferta presentada.

Los documentos aportados por el oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. **Existencia y fecha de constitución** de la persona jurídica extranjera.
2. **Objeto social compatible con el objeto del presente Proceso de Contratación.** Para estos efectos, el oferente deberá presentar un extracto de sus estatutos sociales o un certificado expedido por su representante legal o por funcionario competente, que así lo indique.
3. **Capacidad jurídica para participar en el Proceso de Contratación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.** Este aspecto se acreditará mediante un extracto de los estatutos sociales o mediante certificación expedida por el representante legal o funcionario competente.
4. **Duración de la sociedad.** Esta no podrá ser inferior al plazo del contrato más un (1) año adicional. En caso de que la duración actual no cumpla con este requisito, deberá adjuntarse un documento mediante el cual conste que el órgano social competente ha aprobado la ampliación del término de duración de la sociedad, condicionada a la eventual adjudicación del contrato, comprometiéndose a realizar los trámites correspondientes conforme a la legislación de su país de origen, con anterioridad a la suscripción del contrato.
5. **Identificación del representante legal o de la persona facultada para comprometer jurídicamente a la sociedad.** Deberá acreditarse su nombre, calidad y facultades, evidenciando que tiene capacidad legal suficiente y sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía para presentar la propuesta, suscribir el contrato y asumir todas las obligaciones derivadas del proceso de selección, incluyendo la legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. Para este fin, se presentará un extracto de los estatutos sociales o certificado expedido por el representante legal o funcionario competente.
6. **Limitaciones del representante legal.** En caso de que existan restricciones estatutarias que limiten la capacidad del representante legal para presentar la oferta, suscribir el contrato o ejecutar actos propios del proceso de selección, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente para participar en el proceso y realizar todos los actos relacionados con este. En caso de participar mediante apoderado, dicha autorización deberá incluir la facultad expresa para conferir poder.
   Inexistencia de entidad certificadora en el país de origen. En aquellos casos en que no exista en el país de origen del oferente una entidad competente para certificar la información requerida, se deberá presentar un documento suscrito por el representante legal o por el máximo órgano directivo de la persona jurídica extranjera, en el que consten todas las circunstancias exigidas en el presente numeral. Asimismo, se deberá declarar que, conforme a la legislación del país de origen, no es posible emitir la documentación en los términos exigidos en este Pliego. Este documento deberá presentarse debidamente autenticado ante la autoridad competente para dar fe pública en el país de origen.
7. **Constitución de apoderado.** Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un **apoderado debidamente constituido**, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente, al menos hasta la constitución formal de la sucursal en el país, en caso de resultar

adjudicatarias. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **Título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano**.

8. **Constitución de sucursal en Colombia.** Si una persona jurídica extranjera resulta adjudicataria del contrato objeto del presente proceso, deberá establecer una sucursal en Colombia, **cuando ello sea requerido**, conforme a lo dispuesto en los **artículos 471 a 474 del Código de Comercio Colombiano**.
9. **Certificación de circunstancias por parte de revisores fiscales o representantes legales.** Respecto de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para la participación de personas jurídicas extranjeras, la información deberá ser certificada, cuando corresponda, por los revisores fiscales y/o representantes legales de la persona jurídica extranjera.

5.1.1.5.5. Las **PERSONAS NATURALES NACIONALES** deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con objeto del presente proceso. El registro mercantil debe ser expedido por la CÁMARA DE COMERCIO respectiva, dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha definitiva de cierre del Proceso de Contratación.

5.1.1.5.6. **LAS ENTIDADES ESTATALES** deberán acreditar su existencia mediante el correspondiente acto de creación, el cual puede consistir en una ley, decreto, ordenanza, acuerdo o un certificado de existencia y representación legal, este último con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En su defecto, podrán aportar documento equivalente que permita establecer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección y el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad.

5.1.1.6. SUCURSAL DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Para la presentación de la oferta, no será obligatoria la constitución de una sucursal en Colombia. Esta únicamente será exigible en caso de que el oferente resulte adjudicatario en procesos cuyo objeto consista en la construcción de obras, la prestación de servicios o concesión, en tanto se considera que en estos casos se configura una actividad permanente en el país por parte de la persona jurídica extranjera (Guía de Asuntos Corporativos – Cámara de Comercio de Bogotá, CCE).

Dado que la sucursal no constituye una persona jurídica independiente, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la matriz extranjera. Cuando la oferta sea presentada por medio de una sucursal debidamente constituida en Colombia, el proponente deberá acreditar:

- La **existencia de la sucursal** mediante el **Registro Único de Proponentes (RUP)** y el **certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio competente, con una **vigencia no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- La **capacidad jurídica del representante legal o apoderado**. Si dicho representante tiene limitaciones estatutarias para contratar, deberá adjuntar **autorización suficiente** del órgano social correspondiente. La **falta definitiva** de esta autorización o su **no**

presentación dentro del plazo otorgado por la UAE-DIAN, será causal de **rechazo de la oferta** por falta de capacidad jurídica.

5.1.1.7. CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No.2)

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexarse el documento de conformación debidamente diligenciado y firmado, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La UAE-DIAN aceptará otros formatos de conformación, siempre que se encuentren firmados por los representantes legales de los integrantes y contengan como mínimo la información exigida en el Compromiso consorcial y compromiso de UT, conforme al Formato No.2 SAMC-04-001-2026, establecido por la Entidad.

El documento de conformación deberá incluir de manera clara: **(i).** Porcentaje de participación de cada integrante (la suma debe ser igual al 100%). **(ii).** Términos de participación en la propuesta y ejecución del contrato. **(iii).** Compromiso de permanencia del consorcio o unión temporal durante la vigencia del contrato y un (1) año adicional, incluyendo prórrogas. **(iv).** Nombramiento de representante principal y opcionalmente un suplente. v. Correo electrónico para efectos de creación del RUT y notificaciones electrónicas derivadas del proceso de contratación.

Cada integrante deberá cumplir de manera individual los requisitos de habilitación jurídica, de acuerdo con su naturaleza (persona natural o jurídica), y responderá solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El documento debe estar firmado por todos los integrantes. En el caso de personas jurídicas, deberá firmar el representante legal o su apoderado; en el caso de personas naturales, podrán firmar personalmente o por medio de apoderado.

Nota: Durante la etapa contractual, los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin consentimiento previo de la DIAN. Durante la etapa precontractual, no será posible modificar los porcentajes luego del cierre del proceso. Cualquier modificación será ineficaz y carecerá de efectos jurídicos.

5.1.1.8. VERIFICACION EN EL BOLETIN RESPONSABLES FISCALES

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la UAE-DIAN verificará que el oferente y cada uno de sus integrantes (en caso de consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Si el oferente o alguno de sus integrantes aparece reportado, la oferta será rechazada. Si quien se encuentra reportado es el representante legal, la DIAN solicitará subsanar mediante la ratificación de un representante suplente o de un apoderado designado por el órgano de administración competente.

Si el contrato es adjudicado bajo esta condición, solo podrá ser suscrito electrónicamente por medio de SECOP II por un representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en dicho boletín.

5.1.1.9. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – SIRI (PGN)

La UAE-DIAN verificará que el Oferente y sus integrantes, cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, no registren inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de

Sanciones e Inhabilidades – SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente o sus integrantes registran inhabilidades, la propuesta será rechazada. Si el reportado es el representante legal, la DIAN podrá solicitar la subsanación mediante la ratificación de un suplente o apoderado.
En todo caso, si el contrato es adjudicado, solo podrá ser suscrito por representante legal o apoderado no inhabilitado, a través de SECOP II.

5.1.1.10. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL

Con base en el artículo 94 del Decreto Ley 19 de 2012, la DIAN verificará, a través de la página de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del oferente persona natural, o de los integrantes personas naturales de consorcios o uniones temporales. Si se verifica una sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada. Si el antecedente recae sobre el representante legal, podrá subsanarse mediante suplente o apoderado legalmente facultado.

En caso de adjudicación, el contrato deberá ser firmado electrónicamente por un representante legal o apoderado sin antecedentes en dicho registro.

5.1.1.11. VERIFICACION DE MULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

En cumplimiento del artículo 183, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, la DIAN verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) que el oferente y sus integrantes (en caso de consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados por multas e intereses pendientes de pago. Si existen reportes por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no se acredita su pago antes del cierre del proceso, la oferta será rechazada. Si el reporte corresponde al representante legal, podrá subsanarse mediante la designación de un suplente o apoderado autorizado.

En todos los casos, si se adjudica el contrato bajo esta condición, el mismo solo podrá suscribirse electrónicamente por medio de SECOP II por un representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en el RNMC.

5.1.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, la UAE-DIAN verificará que el oferente, sus integrantes (en caso de consorcio o unión temporal), y sus representantes legales (en caso de personas jurídicas o proponentes plurales), no se encuentren reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Si alguno está reportado como deudor alimentario moroso, la oferta será rechazada.

En caso de que el reporte recaiga sobre el representante legal del oferente, la DIAN requerirá la ratificación de un representante suplente o apoderado designado por el órgano de administración competente. Si el contrato es adjudicado, solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por un representante o apoderado no reportado en el REDAM.

El proponente deberá descargar el certificado REDAM a través de la Carpeta Ciudadana y aportarlo como anexo a la oferta para su verificación por parte del Comité Evaluador.

5.1.1.13. INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD - LEY 1918 DE 2018.

En cumplimiento del de los artículos 3-4 6 de la Ley 1918 de 2018, la UAE-DIAN verificará que el oferente, sus integrantes (en caso de consorcio o unión temporal), y sus representantes legales (en caso de personas jurídicas o proponentes plurales), no hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad. Si alguno está reportado como deudor alimentario moroso, la oferta será rechazada.

En caso de que el reporte recaiga sobre el representante legal del oferente, la DIAN requerirá la ratificación de un representante suplente o apoderado designado por el órgano de administración competente. Si el contrato es adjudicado, solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por un representante o apoderado que no haya sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad.

El proponente deberá descargar el certificado de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, a través de: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y aportarlo como anexo a la oferta para su verificación por parte del Comité Evaluador.

5.1.1.14. INHABILIDADES POR PRESENTACIÓN DE MULTIPLES OFERTAS.

Para efectos de la inhabilidad prevista en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, se tomará en cuenta la fecha y hora de presentación registrada en la Plataforma SECOP II, a fin de establecer cuál fue la primera oferta presentada.

5.1.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN accederá en Línea a la información inscrita en el RUP de cada uno de los Oferentes y de los miembros de los Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales), para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082 de 2015), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Art.6, L.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (Art.2.2.1.1.1.5.3, D.1082 de 2015); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (Art.90, L.1474/2011); y (v) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (Art.2.2.1.1.1.5.6, D.1082 de 2015).

El RUP debe estar vigente al Cierre del Proceso de Contratación. Su renovación se debe realizar a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Solo se entenderá que los efectos de RUP no han cesado, si en el certificado se incluye la Nota o aclaración de que el inscrito (Oferente) ya radicó los documentos para su renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE y sus actualizaciones.

El Oferente PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA o PERSONA JURÍDICA PRIVADA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082 de 2015).

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP. Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar a través de la Plataforma SECOP II, los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La fecha de expedición del RUP no podrá ser mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.16. CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante CERTIFICACION expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por Ley o estatutos está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de ésta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, si por ley o estatutos está obligado a tenerlo, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, si por Ley o estatutos está obligado a tenerlo.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003).

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por la DIAN al Ministerio de la Protección Social, por intermedio del supervisor del contrato, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

5.1.1.17. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) debe estar inscrito en el RUT antes de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación (Art. 555-2 del Estatuto Tributario, adicionado por Art.19, L.863/2003; sustituido por Art.20, L.2010/2019 D.R. 2460/2013 y D.2620/2014). Los Oferentes presentarán este documento a través de la Plataforma SECOP II o autorizarán a la DIAN para que lo consulte directamente en sus bases de datos.

El Proponente Plural (consorcio o unión temporal) debe efectuar el trámite de solicitud de expedición del RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, como requisito para su perfeccionamiento.

5.1.1.18. CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

El oferente y cada uno de los miembros del oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) deben manifestar en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato No. 1): (i) que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que implementó de manera definitiva los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST y declara bajo la gravedad del juramento, que cumple los requisitos establecidos en los Art. 26, 27, 28 y 30 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, salvo que el proponente sea un trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo (Art.2, parágrafo 2, Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019); y (iv) El representante legal debe manifestar en la Carta de Presentación de la propuesta (Formato No.1) que cumple con los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5.1.1.19. LICENCIAS. (NO APLICA)

5.1.1.20. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente debe constituir a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –UAE-DIAN,** con NIT: 800.197.268-4, **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** por un **valor igual o superior al establecido en los literales a. y b. que se relacionan a continuación, según corresponda, DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el presente proceso,** y una vigencia de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082 de 2015). El costo de la garantía debe ser asumido por el Oferente, sin derecho a reclamar a la DIAN en ningún caso, su compensación o reembolso:

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y les faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Por consiguiente, en el presente proceso se establece como factor diferencial en los requisitos habilitantes dirigido a emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, un menor porcentaje en el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta", siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta
a. Proponentes de Emprendimiento y empresas de mujeres y/o con condición de Mipymes:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082/15).

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME y/o emprendimientos y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b. Proponentes que NO tienen la condición de Emprendimiento y empresas de mujeres y/o de MIPYME:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082/15).

La garantía deberá cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo Decreto. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), la garantía deberá cumplir con la formalidad exigida en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del citado Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será causal de **RECHAZO** de esta.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la **CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA HABILITANTE** del Proceso de Contratación**,** de conformidad con lo establecido en el formulario **CUESTIONARIO- Sección REQUISITOS HABILITANTES** del enlace del proceso publicado en **SECOP II**.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera de los Oferentes es verificada y certificada por las CÁMARAS DE COMERCIO (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082 de 2015). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, que son habilitantes para participar en el Proceso de Contratación. El Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar **VIGENTE y EN FIRME**.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme. La verificación de la Capacidad

Financiera y Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP, presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2025.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

5.1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a 1,05
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.	Menor o Igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 0,15

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de organización demostrando que el proponente cuenta con:

5.1.2.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez medida como el Activo Corriente divido entre el Pasivo Corriente, así:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de **consorcios o uniones temporales,** la liquidez se determina así:

IL = ((AC$_1$ × % participación$_1$) + (AC$_2$ × % participación$_2$) + …) / ((PC$_1$ × % participación$_1$) + (PC$_2$ × % participación$_2$) + …)

Donde:

- **AC:** Activo Corriente

- **PC:** Pasivo Corriente

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1,05**.

Los proponentes cuyo pasivo corriente sean cero (0), y por lo tanto, el cálculo del índice de liquidez sea INDETERMINADO, cumplirán con el indicador de índice de liquidez.

5.1.2.1.2. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se determina el Endeudamiento medido como el Total Pasivo dividido entre el Total Activo, así:

IE = Total Pasivo / Total Activo

Para el caso de **consorcios o uniones temporales,** el endeudamiento se determina así:

$$IE = ((TP_1 \times \%\ participación_1) + (TP_2 \times \%\ participación_2) + \ldots) / ((TA_1 \times \%\ participación_1) + (TA_2 \times \%\ participación_2) + \ldots)$$

Donde:
- **TP**: Total Pasivo
- **TA**: Total Activo

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **menor o igual a 0,70**.

5.1.2.1.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERÉS

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se determina la Razón de Cobertura de Intereses medida como la Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses.

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

$$RCI = ((UO_1 \times \%\ participación_1) + (UO_2 \times \%\ participación_2) + \ldots) / ((GI_1 \times \%\ participación_1) + (GI_2 \times \%\ participación_2) + \ldots)$$

Donde:
- **UO:** Utilidad Operacional
- **GI:** Gastos de Intereses

La cifra resultante deberá ser mayor o igual a 1,30, según los parámetros del Decreto 1041 de 2022.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 0,15.**

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y, por lo tanto, el cálculo de la razón de cobertura de intereses sea INDETERMINADO, cumplirán con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.1.2.2. ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los oferentes o miembros de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en el Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar a través del Sistema de Contratación Pública - SECOP II, los siguientes documentos que prueban su capacidad financiera:

5.1.2.2.1. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS

El proponente deberá remitir los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) junto con sus notas respectivas correspondiente a los último cierre fiscal, es decir, vigencia 2025, de acuerdo con las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF** o la Legislación vigente del país de origen si éste no ha adoptado las NIIF, acompañados de la traducción simple al idioma castellano (de ser el caso), convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia a la fecha de cierre fiscal, dicha conversión la realizará un Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, así:

Nota 1: Para el caso de proponentes que no tengan antigüedad suficiente para tener estados de situación financiera y estado de resultados auditados a 31 de diciembre de 2025, se tendrán en cuenta los de corte trimestral o de apertura, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere).

5.1.2.2.2. FORMATO No. 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA)

El proponente podrá presentar el formato No. 4 del año señalado (2025) o de acuerdo con su antigüedad, debidamente firmado por Contador Público de la Junta Central de Contadores de Colombia, en el que determine los indicadores financieros, especificando de manera detallada las cuentas de los estados contables de donde se toma esa información.

Si el proponente singular o plural que sea persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o no obligado a inscribirse en el RUP, no presenta (n) el formato referido o este presenta inconsistencias en su información, no se genera la inhabilidad, ni el rechazo de la oferta, así como tampoco será motivo de subsanación este formato dado que su presentación es voluntaria y su propósito es servir de información únicamente.

5.1.2.2.3. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO.

El proponente deberá adjuntar el documento en su propuesta. No es un documento para probar la capacidad financiera del oferente, sino para probar que quien firma el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados y la certificación información capacidad financiera y organizacional (en caso de ser presentada por parte del proponente), es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión en Colombia.

5.1.2.2.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA

Deberá presentarse el certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores, que acredite que el profesional firmante no se encuentra suspendido ni inhabilitado. El proponente deberá adjuntar el documento en su propuesta. No es un documento para probar la capacidad financiera del Oferente, sino para probar que quien firma el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados y la certificación información capacidad financiera y organizacional (en caso de ser presentada por parte del proponente), es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión en Colombia.

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN MÍNIMA HABILITANTE del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO - Sección REQUISITOS HABILITANTES del enlace del proceso publicado en SECOP II.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional de los Oferentes es verificada y certificada por las CÁMARAS DE COMERCIO (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082 de 2015). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales que son habilitantes para participar en el Proceso de Contratación. El Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar **VIGENTE y EN FIRME.**

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: Certificado del RUP vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

  La evaluación de la Capacidad Financiera y organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en

firme con corte al 31 de diciembre de 2025. En todo caso, para efectos de la evaluación financiera y la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta la información vigente y firme.

En todo caso, para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y sus actualizaciones.

Tratándose de proponentes extranjeros con sucursal en Colombia que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, y dado que, las Sucursales de Sociedades Extranjeras presentan para registro ante las Cámaras de Comercio de Colombia la información contable y financiera de su país de origen, debiendo en todo caso actualizar su información a las fechas de su casa matriz, la Entidad verificará la información financiera de acuerdo con la fecha de reporte en el Registro Único de Proponentes, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP.

Tratándose de proponentes extranjeros con sucursal en Colombia que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, y dado que, las Sucursales de Sociedades Extranjeras presentan para registro ante las Cámaras de Comercio de Colombia la información contable y financiera de su país de origen, debiendo en todo caso actualizar su información a las fechas de su casa matriz, la Entidad verificará la información financiera (Liquidez, Endeudamiento, y Razón de Cobertura de Intereses) de acuerdo con o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año requerido, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, que se inscribieron en el RUP.

5.1.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo	Mayor o igual a 0,00

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO(ROE):**

UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio medida como la Utilidad Operacional divida entre el Patrimonio, así:

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

ROE = $((UO_1 \times \%\ participación_1) + (UO_2 \times \%\ participación_2) + \ldots) / ((PAT_1 \times \%\ participación_1) + (PAT_2 \times \%\ participación_2) + \ldots)$

Donde:
- **UO:** Utilidad Operacional.
- **PAT:** Patrimonio.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 0,0.**

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Se determina la Rentabilidad del Activo medida como la Utilidad Operacional divida entre el Activo Total, así:

ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se determina así:

ROA = $((UO_1 \times \%\ participación_1) + (UO_2 \times \%\ participación_2) + \ldots) / ((AT_1 \times \%\ participación_1) + (AT_2 \times \%\ participación_2) + \ldots)$

Donde:
- **UO:** Utilidad Operacional
- **AT:** Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 0,0.**

Nota: Si la información presentada por el proponente no cumple con los valores mínimos requeridos para acreditar la capacidad organizacional, el proponente **NO SERÁ HABILITADO** en el proceso. Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – CCE y sus actualizaciones.

5.1.3.2. ACREDITACION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP (PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAIS O PERSONAS JURIDICAS EXTANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y DEMAS NO OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL RUP)

Los oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar a través de la Plataforma SECOP II, los siguientes documentos que prueban su capacidad de Organización:

5.1.3.2.1. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS

El proponente deberá remitir los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) junto con sus notas respectivas correspondiente al último cierre fiscal, es decir vigencia 2025, de acuerdo con las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF** o la Legislación vigente del país de origen si éste no ha adoptado las NIIF, acompañados de la traducción simple al idioma castellano (de ser el caso), convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia a la fecha de cierre fiscal, dicha conversión la realizará un Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, así.

Nota 1: Para el caso de proponentes que no tengan antigüedad suficiente para tener estados de situación financiera y estado de resultados auditados a 31 de diciembre de 2025, se tendrán en cuenta los de corte trimestral o de apertura, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere).

5.1.3.2.2 FORMATO No. 4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PERSONAS NATURALES EXTRAJENRAS SIN DOMICILIO EN EL PAIS O PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y DEMAS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP)

El proponente podrá presentar el Formato No. 4 para el año señalado (2025) o de acuerdo con su antigüedad, debidamente firmado por Contador Público de la Junta Central de Contadores de Colombia, en el que determine los indicadores financieros, especificando de manera detallada las cuentas de los estados contables de donde se toma esa información.

Si el proponente singular o plural que sea persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o no obligado a inscribirse en el RUP, no presenta (n) el formato referido o este presenta inconsistencias en su información, no se genera la inhabilidad, ni el rechazo de la oferta, así como tampoco será motivo de subsanación este formato dado que su presentación es voluntaria y su propósito es servir de información únicamente.

5.1.3.2.3. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO.

El proponente deberá adjuntar el documento en su propuesta. No es un documento para probar la capacidad financiera del oferente, sino para probar que quien firma el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados y la certificación información capacidad financiera y organizacional (en caso de ser presentada por parte del proponente), es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión en Colombia.

5.1.3.2.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIIGENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTANDORES DE COLOMBIA.

Deberá presentarse el certificado vigente expedido por la **Junta Central de Contadores**, que acredite que el profesional firmante no se encuentra suspendido ni inhabilitado. El proponente deberá adjuntar el documento en su propuesta. No es un documento para probar la capacidad financiera del Oferente, sino para probar que quien firma el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados y la certificación información capacidad financiera y organizacional (en caso de ser presentada por parte del proponente), es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión en Colombia.

5.1.4 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO- Sección REQUISITOS HABILITANTES del enlace del proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto a las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y les faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Con fundamento en lo anterior, la experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente que **no acredite la condición de MYPIME** se verificará en el RUP, con hasta **TRES (3)** contratos ejecutados, terminados y liquidados, en el mismo sentido, para los proponentes que acrediten la condición de **MYPIME** de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, la experiencia se verificará en el RUP, con hasta **CINCO (5)** ejecutados, terminados y liquidados; para ambas condiciones, cuyo objeto corresponda y/o incluya los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
SEGMENTO		FAMILIAS		CLASES	
80	Servicios de Gestión, servicios profesionales	14	Comercialización y distribución	16	Actividades de venta y promoción
90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	14	Deportes Comerciales	16	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los **TRES (3)** contratos ejecutados para **NO MIPYMES**, y **CINCO (5)** contratos ejecutados para **MIPYMES**, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
169,36	169,36

Si el proponente acredita en el **RUP** más de **TRES (3)** contratos ejecutados para **NO MIPYMES** y más de **CINCO (5)** para quien acredite condición de **MYPIME** en el código solicitado, la DIAN tendrá en cuenta los TRES (3) O CINCO (5) contratos registrados con el mayor valor en **SMMLV**, según corresponda, dependiendo si acredita o no la condición de MIPYME.

5.1.4.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL.

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de **TRES (3) O CINCO (5)** contratos en total, dependiendo si acredita o no la condición e MIPYME.

NOTA 1: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la Unión Temporal (Parágrafo 2 - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082/15).

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **TRES (3)** certificaciones de **CONTRATOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS**, y para los proponentes que acrediten la condición de MIPYME de conformidad con el decreto 1860 de 2021, la experiencia se verificará con la presentación de hasta **CINCO (5)** certificaciones de **CONTRATOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS,** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente Proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Servicio de apoyo logístico y/o gestión de eventos, Servicio de catering y/o alimentos servidos a la mesa, Suministro de elementos de reconocimiento, servicio de organización de actividades de bienestar institucional y/o similares o conexas.

La sumatoria del valor de los **TRES (3)** contratos ejecutados para proponentes **NO MIPYME** o **CINCO (5)** contratos ejecutados para proponentes **MIPYMES**, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
169,36	169,36

En aras de que la Entidad pueda efectuar el análisis correspondiente del presente requisito, las certificaciones presentadas deben contener como mínimo la siguiente información, de forma clara y expresa:

- Objeto del contrato
- Nombre o razón social del contratante y contratista
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Valor total y/o final del contrato (incluye el valor inicial más la adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos colombianos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
- Fecha de suscripción de las adiciones en valor o plazo, si las hubo.
- Porcentaje de participación del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica).
- Firma del contratante y/o persona facultada para acreditar información de índole contractual.

En caso de ser necesario, las certificaciones deberán venir acompañadas la minuta contractual, así como del acta final terminación y/o acta de liquidación, que incluyan el cuadro final del presupuesto ejecutado con actividades ejecutadas de manera clara.

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Se requiere que el proponente utilice el **FORMATO No. 3.** Certificación de experiencia, incluido en los documentos del presente proceso.

5.1.5. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

- El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con su clasificación por nivel de riesgo y número de trabajadores.

- Como medio de verificación, el contratista deberá presentar la evidencia del reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST correspondiente al año inmediatamente anterior, realizada ante el Fondo de Riesgos Laborales o el mecanismo que haga sus veces, con una calificación superior al 90%.

5.1.6. PROPUESTA TECNICA

La propuesta técnica se compone de dos partes: La primera (i) corresponde al ofrecimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico 1. “Especificaciones Técnicas” y la segunda (ii) corresponde al ofrecimiento de los factores de calidad adicionales que asignan puntaje.

El cumplimiento de los requerimientos exigidos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” y manifestado en el Formato No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA por el proponente, es un requisito de verificación para participar en el proceso de contratación y no es ponderable, es decir no recibe puntuación.

El comité evaluador verificará que la oferta Técnica cumpla lo exigido por la entidad en el pliego de condiciones, como requisito para participar en el proceso de contratación; para esto, el proponente deberá adjuntar con la propuesta el **Formato No.5 – Aceptación de Especificaciones Técnicas**, suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REGLAS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 Criterios para ponderar las ofertas

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el Proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION	ACTIVIDAD	PUNTAJE
6.1.1. Factor de Calidad (Puntaje Máximo: 65 Puntos)		
Suministro de medallas y trofeos de reconocimiento para todos los ganadores del primer, segundo y tercer puesto, de cada una de las disciplinas deportivas que se desarrollen. Esto conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No.1, así como, la cantidad de funcionarios participantes.	Juegos Locales de Integración	15 Puntos
Actividad deportiva y de integración, la cual se desarrolle bajo una modalidad de entrenamiento físico grupal, aeróbica musicalizada, basado en el baile (dance fitness), combinando movimientos coreografiados de alta energía con ejercicios de acondicionamiento físico orientados al trabajo cardiovascular, la tonificación muscular y el gasto calórico.	Juegos Locales de Integración	10 Puntos
Suministró de transporte para los asistentes a la actividad de cierre de gestión. Esto conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No.1, así como, la cantidad de funcionarios participantes.	Actividad cierre de gestión	15 Puntos
Alquiler de Spot y cabina fotográfico y videográfico.	Actividad cierre de gestión	10 Puntos
Punto de Hidratación, compuesto por agua potable y/o aguas saborizadas y/o bebidas isotónicas, con el fin de favorecer la reposición de líquidos y contribuir al confort de los participantes.	Actividad cierre de gestión	10 Puntos
Suministro de elementos recreativos, lúdicos y accesorios temáticos para ambientación y participación de los asistentes, con el fin de fortalecer la experiencia de los participantes y fomentar un ambiente dinámico y participativo.	Actividad cierre de gestión	5 Puntos
6.1.2. Factor Económico (Puntaje Máximo: 22,5 Puntos)		
Evaluación económica de la Oferta (Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo con el valor total corregido de la oferta de cada uno de los proponentes.)	• Vacaciones recreativas hijos de 0 a 17 años • Juegos Locales de Integración • Reconocimiento al servicio funcionarios DIAN • Actividad cierre de gestión	22,5 Puntos

6.1.3. Incentivo a la Industria Nacional (Puntaje Máximo 10 Puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de ello en el análisis del sector económico. Para ello la entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en la Matriz de bienes nacionales relevantes requeridos en este proceso Teniendo en cuenta los anteriores preceptos, se procede a determinar la condición por medio de la cual los proponentes acreditarán el puntaje establecido por apoyo a la Industria nacional así:

Determinar si existe al menos un ítem o insumo que sea relevante dentro de presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

APOYO LOGISTICO	100%

Se realizó la verificación del peso porcentual de cada grupo de ítems frente al presupuesto oficial encontrando que el ítem apoyo procesos productivos (65,00%), es el grupo más representativos dentro del presupuesto oficial.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

Se concluye que, si bien existen bienes representativos, estos no se encuentran en el registro de Productores de Bienes nacionales.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de apoyo logístico no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.	
6.1.4. Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (Puntaje Máximo 2 Puntos)	
Conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el cual establece que el Gobierno Nacional debe implementar mediante Decreto reglamentario un sistema de preferencias aplicable a los procesos de adjudicación y celebración de contratos de organismos estatales para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores, lo que se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 estableciendo un sistema de preferencias como factor de desempate, así como un puntaje mínimo, para los proponentes que acrediten por lo menos el 10% de su nómina personas con discapacidad en el respectivo proceso de contratación. Que, conforme el Artículo **2.2.1.2.4.2.7.4.** del Decreto 0287 de 2026 lo establece, la regla de calificación quedará de la siguiente manera: Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:	2 Puntos

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
entre 151 y 200	5
entre 201 y 300	7
entre 301 y 400	10
entre 401 y 500	12
entre 501 y 600	14
entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

6.1.5. Proponentes con Emprendimientos y /o Empresas de Mujeres (Puntaje Máximo 0,25 Puntos)	
Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14. En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará este puntaje a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, para tal fin, deberán cumplir cualquiera de los siguientes requisitos: • Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. • Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0,25 puntos

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. • Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **Nota 1:** A cada proponente solo se le aplicará un criterio para efectos de la aplicación de este puntaje, así cumpla con varios de éstos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener en este factor es de 10 puntos. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa. **Nota 3:** Para la acreditación de este requisito deberá presentar el formato suministrado por la Entidad, para incentivo para proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres.	
6.1.6. Calidad de Mipyme (Puntaje Máximo 0,25 Puntos)	
Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o	0,25 puntos

documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.18. Para el efecto, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME allegando con la oferta la documentación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **Nota 1.** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **Nota 2:** Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10% (Art. 2.2.1.2.4.2.18. D.1082/2015 par. 2, modificado por Art.3, D.1860/2021) **Nota 3:** Para la acreditación de este requisito deberá presentar Formato suministrado por la Entidad.	
TOTAL DE PUNTAJE	**100 PUNTOS**

Factor de Calidad

El ofrecimiento de los factores de calidad establecidos en el presente numeral, se acreditará a través de la firma del formato No. 6 - PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

En caso de empate de la puntuación obtenida por los oferentes en el proceso de selección, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El proponente que no acepte las diferentes actividades se le asignará un puntaje de 0.

Ponderación propuesta económica (22,5 puntos)

La evaluación económica se realizará por el valor total de la oferta y únicamente sobre las propuestas que han quedado habilitadas.

Antes de aplicar el procedimiento seleccionado, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta económica de conformidad con lo solicitado, estrictamente en la plataforma electrónica del SECOP II en el "SOBRE ECONOMICO" y cuyo valor no supere el 100% del presupuesto oficial y para el presente proceso no se supere el presupuesto de cada ítem(s) para el(los) cual(es) el proponente presenta propuesta.

La DIAN a partir del valor de las Ofertas asignará máximo 22,5 puntos acumulables, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica
Mediana con valor absoluto
Media Geométrica
Media Aritmética baja
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la

publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango	**Número**	**Método**
De 00 a 24	1	Mediana con valor absoluto
De 25 a 49	2	Media Geométrica
De 50 a 74	3	Media Aritmética baja
De 75 a 99	4	Menor valor

NOTA: En el evento que la Entidad amplíe la fecha para la publicación del informe de evaluación, se tomará la fecha de publicación de dicho informe establecida en el cronograma vigente al cierre del proceso.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = mediana\ (V1; V2 \ldots; \ldots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - Vi}{Me}\right|\right\} * 22{,}5\right]$$

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}}\right|\right\} * 22{,}5\right]$$

Donde:

• V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
• Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación y asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
II. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje: 22{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \mathbf{22{,}5} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - Vi}{\overline{X_B}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B}$$

$$Puntaje = \mathbf{22,5} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - Vi|}{\overline{X_B}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo(V1; V2 \ldots; \ldots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{22,5 * V_{min}}{Vi}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

NOTAS:

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si, con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto, se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- En ningún caso la Entidad modificará los valores unitarios ofrecidos por el proponente.
- La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

  - Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

  - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0,5) se aproximará

por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0,5) se aproximará por defecto al número entero.

- Los precios ofertados deberán incluir el IVA. En el evento en que los bienes o servicios causen IVA y el proponente no lo haya calculado, la DIAN considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

6.1.7. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Lo anterior, en cumplimento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

(…) ***"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.***

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que adelanten cualquier Proceso de Contratación —exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de mínima cuantía y en aquellos en los que únicamente se pondere el menor precio ofrecido— deberán, durante la etapa precontractual de evaluación de las ofertas, reducir en un dos por ciento (2%) el total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales en el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía de dichas sanciones y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."

Esta reducción se aplicará independientemente de la cuantía de la sanción y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. La medida también será aplicable a ***consorcios o uniones temporales*** *si* ***alguno de sus integrantes*** *se encuentra en dicha situación.*

Parágrafo 1. *La reducción del puntaje no procederá si los actos administrativos que impusieron la multa o cláusula penal se encuentran demandados mediante* ***acciones jurisdiccionales*** *previstas en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo 2. *La aplicación de esta reducción será independiente de lo dispuesto en el* ***artículo 6 de la Ley 2020 de 2020****, sin afectar otras medidas relacionadas con el cumplimiento de los contratos estatales.*

6.2 COMITE EVALUADOR

6.2.1. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador tendrá a su cargo las siguientes funciones: **(i)** Verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y organizacionales de los Proponentes. **(ii)** Revisar que las ofertas técnicas cumplan con el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones. **(iii)** Evaluar si las ofertas se encuentran incursa(s) en alguna(s) causal(es) de rechazo establecida(s) en el Pliego de Condiciones. **(iv)** Evaluar las ofertas de los Proponentes habilitados aplicando los criterios de

ponderación: calidad, precio, incentivos a la industria nacional, vinculación laboral de personas con discapacidad, y a emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES, conforme a los puntajes y/o fórmulas del Pliego. **(v)** Presentar el Informe de Evaluación Preliminar. **(vi)** Emitir respuesta a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación Preliminar. **(vii)** Publicar el Informe de Evaluación Definitivo y realizar la recomendación de adjudicación al Ordenador del Gasto.

Estas funciones se desarrollan conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dentro del término previsto en el Cronograma del proceso.

6.2.2. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN.

Durante el proceso de evaluación, el Comité podrá requerir a los Proponentes aclaraciones, explicaciones o documentos necesarios para acreditar requisitos habilitantes, conforme al artículo 30 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Estos requerimientos se realizarán a través de la sección de mensajes de la plataforma transaccional - SECOP II, donde se establecerán plazos y condiciones para efectuar la subsanación y/o aclaración.

No es subsanable ni susceptible de mejora o modificación la información que otorga puntaje o define desempates. Sin embargo, podrá ser objeto de aclaraciones.

Solamente las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos antes señalados podrán ser ponderadas.

NOTA: La entidad aplicará lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018, en lo relativo al plazo que tiene los proponentes para subsanar.

6.2.3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

La DIAN designará, mediante comunicación interna del Ordenador del Gasto, a los servidores públicos que integrarán los siguientes comités:

COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACIÓN DE OFERTAS (CALIFICACIÓN)
Comité Jurídico	Capacidad Jurídica de los Oferentes	Incentivos a emprendimiento y empresas de mujeres y Criterio Diferencial Mipyme, Proponentes con Trabajadores con Discapacidad
Comité Financiero y Organizacional	Capacidad financiera y organizacional	Ponderación económica Incentivo a la Industria Nacional
Comité Técnico	Experiencia, requisitos adicionales, cumplimiento del Anexo Técnico	Ponderación de calidad

6.2.4. INFORMACION DE EVALUACION

Dentro del término establecido en el CRONOGRAMA, el COMITÉ EVALUADOR publicará el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR,** en el cual se indicará: (i) Los requisitos de verificación habilitantes acreditados por cada uno de los OFERENTES, especificando si CUMPLEN o NO CUMPLEN con la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia mínima exigidas en el pliego de condiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; (ii) Si cada una de las OFERTAS TÉCNICAS presentadas CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de condiciones; (iii) Si cada una de las ofertas se encuentra o no incursa en alguna(s) de las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones; (iv) Los requisitos de verificación habilitantes solicitados por el COMITÉ EVALUADOR y que fueron subsanados por los OFERENTES antes de la publicación del INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; y (v) El puntaje obtenido por cada uno de los OFERENTES HABILITADOS para participar en el Proceso de Contratación, aplicando los criterios de ponderación relacionados con calidad, precio, incentivos a la industria nacional, vinculación laboral de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, y MiPymes, establecidos en el pliego de condiciones, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Los OFERENTES podrán presentar observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR dentro del término establecido en el CRONOGRAMA del Proceso de Contratación. Para consultar dicho informe y las ofertas, deberán ingresar a la sección “NOTIFICACIONES” del área de trabajo del proceso en **SECOP II**, y descargar el documento abriendo la notificación marcada como “INFORME DE SELECCIÓN”. Asimismo, podrán consultar las ofertas presentadas por los demás proponentes en la sección “LISTA DE PROVEEDORES”, haciendo clic en el nombre de la oferta (en azul) junto al nombre del respectivo proponente.

El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, mostrará el gestor de mensajes para el envío de las observaciones. Para su correcta presentación, el oferente deberá consultar la **GUÍA RÁPIDA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A TRAVÉS DE SECOP II**, expedida por **Colombia Compra Eficiente – CCE**, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones son de carácter público. La DIAN y los demás oferentes podrán consultarlas desde la sección “OBSERVACIONES”. Las respuestas por parte de la DIAN aparecerán en la misma sección y también tendrán carácter público. El público en general podrá acceder a dichas observaciones desde la sección “OBSERVACIONES Y MENSAJES” en la vista pública del Proceso de Contratación en SECOP II.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos relativos al proponente o a la futura contratación, siempre que no sean necesarios para la comparación de las ofertas (técnicas y económicas), no constituirá causal suficiente para el rechazo de la oferta. En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el COMITÉ EVALUADOR, y deberán ser entregados por los OFERENTES hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a cada modalidad de selección, con excepción de los procesos adelantados mediante subasta inversa o de mínima cuantía. Serán RECHAZADAS las ofertas de aquellos OFERENTES que no suministren la información o entreguen la documentación solicitada por la UAE-DIAN dentro del término indicado. Durante el período de subsanación, los OFERENTES no podrán acreditar circunstancias ocurridas

con posterioridad al cierre del proceso, según lo establece expresamente el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Una vez atendidas las observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, el COMITÉ EVALUADOR deberá publicar el **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL,** en el que se: (i) Establezca cuáles OFERENTES entregaron la información y/o documentación solicitada para subsanar la acreditación de los requisitos habilitantes y de participación exigidos en el pliego de condiciones; (ii) Actualice la asignación de puntaje a las OFERTAS de los OFERENTES habilitados para continuar en el proceso de contratación, estableciendo el orden de elegibilidad; y (iii) Recomiende al ORDENADOR DEL GASTO de la DIAN o su delegado, la adjudicación del contrato, conforme a los artículos 2.2.1.1.2.1.8 y 2.2.1.1.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

6.3.1 Cuando la oferta sea presentada después del **CIERRE** del Proceso de Contratación o por un canal distinto a la **SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** de **SECOP II,** salvo indisponibilidad certificada por CCE., caso en el cual se debe aplicar lo dispuesto en el "**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".**

6.3.2. Cuando el Oferente **NO SUBSANE** los requisitos de verificación habilitantes que le sean requeridos por el COMITÉ EVALUADOR, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, bien sea porque no entrega la información o documentos requeridos, o porque acredita circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del Proceso de Contratación (Art.5, L.1882/2018).

6.3.3. Cuando el Oferente no acredite su **CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y DE EXPERIENCIA** mínima exigida en el Pliego de Condiciones, como **REQUISITOS HABILITANTES** para participar en el Proceso de Contratación. (Art.5, Num.1, L.1150/07).

6.3.4. Cuando se compruebe que el Oferente o alguno de sus integrantes, en caso de presentarse en consorcio o unión temporal, se halle incurso en causal de **PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** para proponer o contratar con el Entidades del Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras, Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art.5 de la Ley 828 de 2003; Art.18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Art.1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016; y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Num.1 del Art.6 de la Ley 2097 de 2021, y demás normas que las adicionen o complementen.

6.3.5. Cuando la duración del Oferente o de alguno de los integrantes del Oferente Plural, que sea(n) persona(s) jurídica(s) nacional(es) o extranjera(s), sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (Art.6, L.80/93).

6.3.6. Cuando el Oferente sea una persona jurídica y no acredite **CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD** para poderse obligar a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el Art. 99 del Código de Comercio, y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008 en el caso de las Sociedades Anónimas Simplificadas.

6.3.7. Cuando el Oferente o sus integrantes, si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n)

reportado(s) en el **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** de la Contraloría General de la República. (Art.60, L.610/00).

6.3.8. Cuando el Oferente o sus integrantes, si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el **SIRI** de la Procuraduría General de la Nación.

6.3.9. Cuando el Oferente persona natural o las personas naturales integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, según el caso, registre(n) antecedentes consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas. (Art.94, D.L.19/12).

6.3.10. Cuando el Oferente o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RMNC-** por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes del Cierre del Proceso de Contratación (Art.183, Num.4, L.1801/16).

6.3.11. Cuando el Oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los integrantes del **COMITÉ EVALUADOR** o al funcionario competente para la adjudicación del contrato.

6.3.12. Cuando para el mismo **PROCESO DE CONTRATACIÓN** el Oferente presente más de una Oferta, directamente o por interpuesta persona, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

6.3.13. Cuando para el mismo **GRUPO O LOTE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** el Oferente presente más de una Oferta, directamente o por interpuesta persona, o como integrante de un consorcio o unión temporal. (Si se trata de un Proceso de Contratación con adjudicación parcial por grupos o lotes).

6.3.14. Cuando para el mismo **PROCESO DE CONTRATACIÓN** o para el mismo **GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** según el caso, una (1) persona natural (PN) tenga la calidad de socio de dos (2) o más sociedades oferentes, con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones.

6.3.15. Cuando el Oferente sea cónyuge o compañero permanente, o se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente **HAYA PRESENTADO** oferta para el mismo **PROCESO DE CONTRATACIÓN** o para el mismo **GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, según el caso, (Art.8.1, lit. (g), L.80/93). Para establecer la primera oferta en el tiempo, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación registrada en la Plataforma de SECOP II.

6.3.16. Cuando el representante legal o cualquiera de los socios del Oferente o de los miembros del Oferente Plural, tenga parentesco en Segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de otro Oferente que formalmente **HAYA PRESENTADO** oferta para el mismo **PROCESO DE CONTRATACIÓN** o para el mismo **GRUPO O LOTE del PROCESO DE CONTRATACIÓN,** según el caso, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas (Art.8.1, lit. (h), L.80/93). Para establecer la primera oferta en el tiempo, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación registrada en la Plataforma de SECOP II.

6.3.17. Cuando el Oferente o alguno de sus integrantes si se trate de Consorcio o Unión Temporal, o su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las Sociedades Anónimas Abiertas), haya **FINANCIADO LA CAMPAÑA POLÍTICA** a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con un aporte superior al **2.0%** de la suma máxima a invertir por los candidatos. (Art.33, L.1778 de 2016).

6.3.18. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos. En este caso, además de rechazar al Oferente, se dará aviso a las autoridades competentes.

6.3.19. Cuando el Oferente en su oferta o en cualquier otro documento que la acompañe, **NO ACEPTE** la totalidad de las especificaciones incluidas en el **ANEXO No. 1 - Especificaciones Técnicas** del Pliego de Condiciones, o no se comprometa a cumplirlas, no ofrezca su cumplimiento, o condicione su cumplimiento y/o las modifique.

6.3.20. Cuando el Oferente en su oferta o en cualquier otro documento que la acompañe, **NO ACEPTE** el objeto del contrato y/o su alcance, sus condiciones de ejecución, las obligaciones generales y/o especiales del contratista, las atribuciones del supervisor o interventor, según el caso, no se comprometa a cumplirlas, condicione su cumplimiento y/o las modifique.

6.3.21. Si alguno de los precios ofertados en la plataforma del SECOP II supera los precios de referencia, establecido(s) por la Entidad en el ANEXO No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA.

6.3.22. Si el Oferente no presenta **OFERTA ECONÓMICA** discriminando el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)** y **ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS, UTILIDAD (AIU) (solo si aplica),** cuando el Formato de Oferta económica se lo exija (si aplica).

6.3.23. Si el precio ofertado por ítem y/o presupuesto oficial en la pregunta OFERTA ECONÓMICA - INCLUIDO IVA, supera el precio de referencia por ítem y/o presupuesto oficial establecido en la sección “CUESTIONARIO” en la pregunta OFERTA ECONÓMICA.

6.3.24. Si el proponente no presenta **LA OFERTA ECONÓMICA** por la totalidad de los ítems, y/o del lote propuesto, y/o si presenta la **OFERTA ECONÓMICA** en moneda diferente al **PESO COLOMBIANO,** y/o cuando modifique la descripción de las actividades y/o productos de los ítems y/o cuando omita y/o modifique las cantidades.

6.3.25.Cuando el **COMITÉ EVALUADOR** recomiende el rechazo de la Oferta por tener un **VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**, (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del D.1082/2015), porque: (i) El proponente no presenta a través de SECOP II a la UAE-DIAN la aclaración de la oferta; (ii) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la UAE- DIAN; (iii) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; (iv) Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección, de conformidad con la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedida y publicada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE**.

6.3.26. Cuando el Oferente no presente con su Oferta, **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. (Art. 5, L.1882/18).

6.3.27. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las **CAUSALES DE DISOLUCIÓN** a que se refieren los artículos 218, 221, 333, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y Art. 34 de la Ley 1258 de 2008; Art. 138 a 140 de la Ley 446 de 1998, salvo la causal por perdidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del decreto 560 de 2020.

6.3.28. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las **CAUSALES DE LIQUIDACIÓN** a que se refiere el Art.47 y 49 de la Ley 1116 de 2006.

6.3.29. Cuando el oferente no acredite la calidad de **MIPYME, MIPYME DEPARTAMENTAL o MIPYME MUNICIPAL** en una convocatoria limitada a **MIPYME, MIPYME DEPARTAMENTAL o MIPYME MUNICIPAL.**

6.3.30. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en los documentos mínimos de verificación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

6.3.31. Cuando el proponente no diligencie la pregunta de **OFERTA ECONÓMICA - INCLUIDO IVA** en la sección **"CUESTIONARIO"** de la plataforma **SECOP II.**

6.3.32. Las demás previstas en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Si el Proceso de Contratación permite la presentación de OFERTAS PARCIALES, las causales de rechazo se aplicarán de manera independiente respecto de cada uno de los **GRUPOS, ZONAS O LOTES. NO APLICA.**

6.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

La plataforma transacional SECOP II no determina si los precios ofrecidos por los proponentes son, o no, artificialmente bajos. Esta evaluación corresponde exclusivamente al análisis técnico que realice el Comité Evaluador.

Si, como resultado de dicho análisis, el Comité Evaluador considera que una oferta presenta un valor artificialmente bajo, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, titulado *"Oferta con valor artificialmente bajo"*, así como en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida y publicada por Colombia Compra Eficiente – CCE.

Se aclara que el proceso de aclaración de ofertas no constituye una oportunidad para que los proponentes modifiquen, parcial o totalmente, el contenido de sus ofertas, en ningún caso.

6.5. EMPATES DE PROPUESTAS

Si como resultado de la ponderación de las ofertas habilitadas, dos o más oferentes resultan empatados, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 – "Factores de desempate". La Entidad deberá utilizar las siguientes reglas para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Los documentos para acreditación de los criterios de desempate deberán ser aportados por los proponentes con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar los documentos contenidos en el **Formato No. 9 FACTORES DE DESEMPATE,** con sus respectivos soportes.

La acreditación de los factores de desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según se detalla a continuación:

Nota 1 – **Criterio de desempate numeral 1: Composición nacional del bien o servicio ofertado.** El requisito se acreditará:

- Para bienes, mediante el registro de producto nacional conforme a la verificación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
- Para servicios, mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, en el caso de personas naturales, de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo cual, deberá diligenciar el **Formato No. 10 Apoyo a la Industria Nacional SAMC-04-001-2026** diligenciado y firmado.

Nota 2 – **Criterio de desempate numeral 2: Participación de mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar:** Las expresiones “participe” o “participen” deben entenderse como formar parte activa del proponente plural o de la sociedad, ya sea mediante aporte en dinero o trabajo. No se considerará suficiente la simple vinculación laboral o contractual de una mujer en dicha condición. Se deberá presentar:

- **Certificado de existencia y representación legal** (personas jurídicas) o documento de constitución del proponente plural.
- **Declaración juramentada ante notario** que acredite la condición de **mujer cabeza de familia**.
- **Providencia que establezca medida de protección** (comisario de familia, juez civil o promiscuo municipal, autoridad indígena o Fiscalía General de la Nación) para acreditar la condición de **víctima de violencia intrafamiliar**. *No se aceptarán denuncias como medio de acreditación*.
- **Copia del documento de identidad** de cada mujer respecto de quien se acredite la condición señalada.
- **Certificación del representante legal y/o revisor fiscal** (cuando sea obligatorio tenerlo) que acredite que **más del 50% de la participación accionaria o cuotas sociales** corresponde a mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar, y que incluya copia del documento de identidad de cada una de ellas.
- Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el proponente deberá acreditar con la oferta Formato No. 9A Incentivo para proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres SAMC-04-001-2026.

En el caso de proponentes plurales:

- Si el integrante es persona natural, deberá acreditar que **más del 50%** corresponde a mujeres en las condiciones señaladas.
- Si el integrante es persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra constituida **mayoritariamente por mujeres** en las condiciones referidas.

Importante: Conforme al **artículo 5 de la Ley 1581 de 2012**, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberán **autorizar previa y expresamente** el tratamiento de su información personal, de acuerdo con el literal a) del **artículo 6** de la misma ley.

Nota3 – Criterio de desempate numeral 3: Inclusión de personas con discapacidad en la nómina del oferente: El oferente singular, o alguno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar:

- **Certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo**, correspondiente a la zona respectiva, en el que conste que por lo menos el 10% de su nómina está compuesta por personas con discapacidad, en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

En caso de proponente plural:

- El integrante que acredite el requisito deberá tener una participación mínima del 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar al menos el 25% de la experiencia general acreditada en la oferta.
- Deberá certificar el compromiso de permanencia de dicho personal durante toda la vigencia del contrato.

Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el oferente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, en la cual conste que las personas en condición de discapacidad: Han sido contratadas por lo menos un (1) año antes del cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica, y Permanecerán vinculadas durante todo el término de ejecución del contrato.

Nota 4 – Criterio de desempate No. 4: Inclusión laboral de personas mayores: Para efectos de este criterio, la expresión “personas mayores” debe entenderse conforme a la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, esto es, como “aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.

Para la acreditación de este criterio, la proponente persona natural, o el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, deberá aportar certificación bajo gravedad de juramento en la que conste:

- Que las personas mayores vinculadas en su nómina **no son beneficiarias** de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
- Que dichas personas cumplen con la **edad de pensión**.
- Que han estado vinculadas **por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre** del proceso, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- Que se compromete a **mantener dicho personal durante el término de ejecución del contrato**.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal deberá certificar el número de personas mayores vinculadas bajo estas condiciones en todos los integrantes del proponente.

El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, o desde la fecha de constitución de la persona jurídica si esta tiene menos de un (1) año.

Adicionalmente, cada trabajador deberá allegar:

- **Certificación bajo gravedad de juramento**, indicando que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumple con la edad de pensión.
- **Documento de identificación** correspondiente.

La **mayor proporción** se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal. En proponentes plurales, se sumarán los trabajadores de todos los integrantes.

Nota 5 – Criterio de desempate No. 5: Inclusión laboral de población étnica: Para la acreditación de este criterio, la proponente persona natural, o el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo gravedad de juramento que al menos el 10% de su nómina está conformada por personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, e incluir:

- Nombre e identificación de las personas pertenecientes a dichas poblaciones.
- **Certificado de aportes a seguridad social** del último año (o desde su constitución, si tiene menos de un año).
- **Certificación expedida por el Ministerio del Interior**, conforme a lo dispuesto en el **Decreto 2893 de 2011**, o la norma que lo modifique o sustituya, que acredite la pertenencia étnica de las personas relacionadas.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal deberá certificar que al menos el 10% de la nómina consolidada de todos sus integrantes pertenece a las poblaciones antes señaladas. Estas personas podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes.

Importante: De conformidad con el artículo 5 y el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá contar con autorización expresa y previa del titular para el tratamiento de sus datos personales como condición para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota 6 – Criterio de desempate No. 6: Personas en proceso de reincorporación o reintegración: Para acreditar este criterio, la proponente persona natural deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (desmovilizaciones colectivas).
- Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de Armas – CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (desmovilizaciones individuales).
- Certificación expedida por la ARN, en la que conste que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que reconozca la ley para este efecto.

Además, deberá presentarse el documento de identificación de la persona en proceso de reincorporación o reintegración.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá certificar bajo gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas

sociales está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, y aportar los certificados y documentos de identidad respectivos.

En proponentes plurales, se preferirá la oferta en la que cada integrante acredite alguna de las condiciones descritas.

Importante: En virtud del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa del titular del dato para el tratamiento de información personal relacionada con la condición de reintegración o reincorporación.

Nota 7 – Aplicación preferente del criterio de desempate: Para la aplicación del criterio de desempate contenido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en las Notas 1 a 6 precedentes, según corresponda.

En los casos en que concurran dos o más factores de desempate entre los previstos, se preferirá aquel que haya sido originado y acreditado primero en el tiempo.

Importante – Tratamiento de datos sensibles (reincorporación y/o reintegración): Para el otorgamiento del criterio de desempate relacionado con personas en proceso de reincorporación o reintegración, es indispensable el tratamiento de datos personales sensibles. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información deberá otorgar su autorización previa, expresa e informada. Por tanto, el proponente deberá anexar dicha autorización como requisito obligatorio para que pueda ser aplicado el criterio de desempate correspondiente.

Nota No. 8 – Método aleatorio para el criterio de desempate: Cuando persista un empate entre dos (2) o más proponentes habilitados, luego de aplicar los criterios de desempate consagrados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará el método aleatorio mediante sorteo por balotas.

El procedimiento será el siguiente:

1. La Entidad convocará a los proponentes empatados a una **audiencia pública**, mediante la funcionalidad de **mensajes en la plataforma SECOP II**, indicando **fecha, hora y lugar** del sorteo.
2. Solo podrán participar **proponentes habilitados**.
3. En primer lugar, se realizará un **sorteo inicial** para definir el orden en que cada proponente elegirá balota.
4. Cada representante legal o su delegado debidamente facultado procederá a seleccionar una balota numerada, en el orden sorteado.
5. El contrato será adjudicado al proponente que **extraiga la balota con el número mayor**, decisión que será **aceptada de antemano por los proponentes involucrados**, sin lugar a reclamación alguna.
6. En caso de que el empate sea entre dos (2) proponentes y **uno no se haga presente en la audiencia**, el contrato se adjudicará **al oferente que sí asista**.

Este procedimiento se aplica también **cuando persista el empate**, incluso después de considerar los compromisos internacionales vigentes.

Nota No. 9 – Acreditación de la condición de MiPymes: Para efectos del criterio de desempate que favorece a las MiPymes, la condición deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), o en su defecto, por el contador de la entidad.

En dicha certificación debe constar que la empresa cumple con el tamaño empresarial definido por la legislación colombiana para ser considerada como micro, pequeña o mediana empresa, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Nota No. 10 – Trato nacional para servicios originarios de países con acuerdos comerciales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales internacionales vigentes, y que otorguen trato nacional a los servicios colombianos, deberán ser tratados como si fuesen servicios nacionales colombianos dentro del marco de los criterios de desempate.

Esto incluye a los servicios de países que, sin ser parte de un acuerdo, concedan **igualdad de trato** a las ofertas de servicios colombianos.

Si luego de aplicar este criterio persiste el empate, se dirimirá mediante el procedimiento aleatorio descrito en la **Nota No. 8**, es decir, **sorteo por balotas**, siguiendo las mismas condiciones y procedimientos allí establecidos.

VII. REGLAS APLICABLES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION

7.1. OFERENTE UNICO

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente, cuyos bienes o servicios cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la UAE-DIAN podrá adjudicarle el contrato, siempre que el valor total de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato.

Sin embargo, incurrirá en causal de rechazo la oferta presentada por el único proponente, cuando el valor ofertado supere los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad.

7.2. PLAZOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION.

El plazo para adjudicar o declarar desierto el Proceso de Contratación, será de **10 DIAS HABILES,** contados a partir del vencimiento del término de traslado del **INFORME FINAL DE EVALUACION**. La DIAN, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al oferente habilitado que presente la oferta más favorable, de conformidad con los requisitos de verificación y factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.2., D.1082/2015).

El acto administrativo mediante el cual se adjudique o se declare desierto el proceso de selección será publicado en el enlace del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

En la resolución de adjudicación se incluirá explicación detallada y completa de la metodología utilizada para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación, de conformidad con la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** publicada por Colombia Compra Eficiente – CCE.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la DIAN podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

LA **DIAN** declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos: **(i)** cuando no se presenten ofertas; **(ii)** cuando a pesar de que se presente una o más ofertas, existan motivos o causas que impidan la selección objetiva; **(iii)** cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes.

La decisión será tomada por el Ordenador del Gasto o su delegado, mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición por parte de los OFERENTES que hayan presentado

OFERTA antes del Cierre del Proceso de Contratación a través de SECOP II (Art.25, Num.18, L.80/93).

El acto administrativo será publicado en SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art.2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la notificación electrónica que se debe realizar de conformidad con el Art.56 e la Ley 1437 de 2011. Si la notificación electrónica rebota, se procederá a la notificación personal y en su defecto, a la notificación subsidiaria por aviso, de conformidad con los Art. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

7.4. PLAZO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UAE-DIAN y al ADJUDICATARIO Para el perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación del acto administrativo, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, los siguientes documentos diligenciados: (1) Formato No. 13 Registro de terceros; (2) Certificación de la **CUENTA BANCARIA** en la cual deberán realizarse los pagos expedida por la Entidad Financiera con **fecha de expedición no mayor a 30 días calendario;** y (3) En caso de consorcios, uniones temporales se deberá entregar copia del Registro Único Tributario RUT.

7.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Si el Adjudicatario sin justa causa, se abstuviere de perfeccionar el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de **CINCO (5) AÑOS,** (Literal e) del Num.1 del Art.8 de la L.80/1993). Por lo anterior, como el contrato es electrónico, el Oferente al que se le adjudique el contrato, deberá tener especial diligencia para suscribir el contrato de manera electrónica a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del término otorgado en el **CRONOGRAMA.**

Si se vence el plazo que tiene el ADJUDICATARIO, y no lo suscribe electrónicamente a través de la plataforma **SECOP II,** LA DIAN mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES,** al Oferente que realizó la segunda oferta de precio más bajo, siempre y cuando esté habilitado, haya acreditado el cumplimiento de la ficha técnica y su oferta económica no supere el presupuesto del proceso.

Por lo anterior, como el contrato es electrónico, el ADJUDICATARIO, deberá tener especial diligencia para suscribir el contrato de manera electrónica a través de la plataforma **SECOP II,** dentro del término otorgado en el **CRONOGRAMA.**
Lo anterior, sin perjuicio de que la UAE-DIAN mediante acto administrativo motivado declare el siniestro de seriedad de la oferta, para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta presentada por el **ADJUDICATARIO** que se negó a suscribir electrónicamente el contrato, de conformidad con el Art. 7 y 9 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.3.1.6, Art. 2.2.1.2.3.1.9 y Art. 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y Art. 1081 del Código de Comercio.

Si existen mayores perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad de la oferta, la DIAN iniciará reclamación judicial para buscar su resarcimiento (Art.30, Num.12, L.80/1993).

Una vez adjudicado el contrato, **LA DIAN** hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los oferentes, a través de la dirección electrónica del proceso.

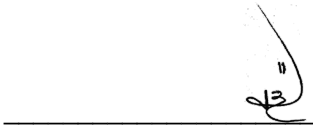

EUGENIO DIAZ ARENAS
Ordenador del Gasto
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga (A)

Elaboró: Diana Carolina Sanabria Rincón - División Administrativa y Financiera
Revisó: Javier Eduardo Flórez González - Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Revisó: Yolanda Prada Gómez - Jefe División de Talento Humano (A)

ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Son anexos del pliego los siguientes:

Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas SAMC 04-001-2026
Anexo No. 2. Precios de Referencia SAMC-04-001-2026
Anexo No. 3. Matriz de Riesgos SAMC-04-001-2026
Anexo No. 4. Cláusulas contractuales SAMC-04-006
Anexo No. 5. Pliego de condiciones Definitivo SAMC-04-001-2026

FORMATOS O FORMULARIOS DEL PLIEGO

Los formatos y/o formularios deberán presentarse en el SECOP II enlace del proceso. Son formatos o formularios del pliego los siguientes:

Formato No. 1 Carta de Presentación de la propuesta SAMC-04-001-2026
Formato No. 2 Compromiso consorcial y compromiso de unión temporal (Formatos 2A y 2B) SAMC-04-001-2026
Formato No. 3 Certificación de Experiencia Acreditada SAMC-04-001-2026
Formato No. 4 Capacidad Financiera y Organizacional SAMC-04-001-2026
Formato No. 5 Aceptación de especificaciones técnicas SAMC-04-001-2026
Formato No. 6 Ponderación de las ofertas SAMC-04-001-2026
Formato No. 7 Autorización para el tratamiento de datos SAMC-04-001-2026
Formato No. 8 Incentivo para proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres SAMC-04 - 001-2026
Formato No. 9 Factores de desempate SAMC-04-001-2026
Formato No. 10 Apoyo a la industria nacional SAMC-04-001-2026
Formato No. 11 Acreditación calidad de Mipyme SAMC-04-001-2026
Formato No. 12 Presentación de Ofertas SAMC-04-001-2026
Formato No. 13 Registro de terceros SAMC-04-001-2026

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION

Los documentos del proceso de selección incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones y sus anexos.
- Adendas que expida la DIAN en desarrollo del presente proceso de selección.
- Actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las comunicaciones de respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas por los interesados y los oferentes en desarrollo del proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión de este se expida.
- Oferta(s).

- Informes de evaluación.
- Minuta Contractual.
- Cualquier otro documento expedido por la DIAN durante el Proceso de Contratación.